
 <b>GRUPO PUENTES</b>	<i>Grupo Puentes</i>	<i>MN.CEO.06.01</i>	
	<b>Manual Prevención Delitos</b>	<i>Manual</i>	
	<i>Sistema de Gestión de Compliance Penal</i>	<i>23/02/26</i>	<i>03</i>

---


## ***Manual Prevención Delitos***

---


	Grupo Puentes	MN.CEO.06.01	
	<i>Manual Prevención Delitos</i>		<i>Manual</i>
	Sistema de Gestión de Compliance Penal		23/02/26

## ÍNDICE

<b>1</b>	<b>OBJETO Y ALCANCE .....</b>	<b>3</b>
1.1	Objeto.....	3
1.2	Alcance y Ámbito de Aplicación.....	3
1.2.1	Alcance del SGCP .....	4
1.2.2	Ámbito de Aplicación del SGCP.....	4
<b>2</b>	<b>DEFINICIONES .....</b>	<b>5</b>
<b>3</b>	<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>6</b>
<b>4</b>	<b>CONTEXTO COMPLIANCE .....</b>	<b>6</b>
<b>5</b>	<b>PARTES INTERESADAS COMPLIANCE.....</b>	<b>7</b>
<b>6</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL.....</b>	<b>7</b>
<b>7</b>	<b>LIDERAZGO SGCP .....</b>	<b>8</b>
7.1	Liderazgo y Compromiso.....	8
7.2	Órgano de Administración .....	8
7.3	Compliance Officer .....	9
7.4	Alta Dirección.....	11
<b>8</b>	<b>POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL.....</b>	<b>12</b>
<b>9</b>	<b>RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES SGCP.....</b>	<b>12</b>
9.1	Roles y Responsabilidades.....	12
9.2	Delegación de Facultades.....	13
<b>10</b>	<b>PLANIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES.....</b>	<b>13</b>
10.1	Acciones para abordar riesgos y oportunidades.....	13
10.2	Evaluación de los riesgos penales.....	14
<b>11</b>	<b>OBJETIVOS SGCP .....</b>	<b>14</b>
<b>12</b>	<b>CULTURA COMPLIANCE.....</b>	<b>14</b>
<b>13</b>	<b>RECURSOS COMPLIANCE.....</b>	<b>16</b>
<b>14</b>	<b>COMPETENCIA COMPLIANCE.....</b>	<b>16</b>
14.1	Requisitos Compliance de competencia del personal.....	16
14.2	Diligencia debida con los miembros de la organización .....	17
14.3	Diligencia debida en Compliance de Puestos Especialmente Expuestos.....	17
<b>15</b>	<b>FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN COMPLIANCE.....</b>	<b>17</b>
15.1	Formación Compliance .....	17
15.2	Concienciación Compliance .....	18
<b>16</b>	<b>COMUNICACIÓN COMPLIANCE .....</b>	<b>18</b>

	Grupo Puentes	MN.CEO.06.01	
	<i>Manual Prevención Delitos</i>	<i>Manual</i>	
	<i>Sistema de Gestión de Compliance Penal</i>	23/02/26	03

<b>17</b>	<b>INFORMACIÓN DOCUMENTADA COMPLIANCE .....</b>	<b>18</b>
<b>18</b>	<b>PLANIFICACIÓN Y CONTROL OPERACIONAL COMPLIANCE .....</b>	<b>18</b>
<b>19</b>	<b>CONTROLES DE DILIGENCIA DEBIDA CON PARTES INTERESADAS .....</b>	<b>20</b>
<b>20</b>	<b>CONTROLES FINANCIEROS .....</b>	<b>20</b>
<b>21</b>	<b>CONTROLES NO FINANCIEROS .....</b>	<b>21</b>
21.1	Controles de privacidad, confidencialidad y seguridad de la información .....	21
21.2	Controles de Prevención de riesgos laborales, acoso, derechos laborales e igualdad .....	22
21.3	Controles de representación .....	23
21.4	Controles anticorrupción, contratación y conflicto de intereses .....	23
21.5	Controles de evitación de estafa y comercialización fraudulenta.....	23
21.6	Controles de propiedad industrial, intelectual, mercado y consumidores.....	24
21.7	Controles de relaciones con las administraciones públicas .....	24
21.8	Controles de frustración de la ejecución e insolvencias punibles.....	25
21.9	Controles en materia de prevención de blanqueo de capitales .....	26
21.10	Controles ambientales .....	27
<b>22</b>	<b>CONTROLES FILIALES Y SOCIOS DE NEGOCIO .....</b>	<b>28</b>
22.1	Entidades bajo control.....	28
22.2	Entidades no controladas por la organización .....	28
<b>23</b>	<b>CONDICIONES CONTRACTUALES .....</b>	<b>28</b>
<b>24</b>	<b>CANAL ÉTICO.....</b>	<b>29</b>
<b>25</b>	<b>SEGUIMIENTO, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.....</b>	<b>30</b>
<b>26</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA .....</b>	<b>31</b>
<b>27</b>	<b>REVISIÓN POR COMPLIANCE OFFICER .....</b>	<b>31</b>
<b>28</b>	<b>REVISIÓN POR ALTA DIRECCIÓN Y ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.....</b>	<b>31</b>
<b>29</b>	<b>NO CONFORMIDADES Y ACCIONES CORRECTIVAS .....</b>	<b>31</b>
<b>30</b>	<b>MEJORA CONTINUA .....</b>	<b>32</b>
<b>31</b>	<b>PUBLICIDAD .....</b>	<b>32</b>
<b>32</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>

	Grupo Puentes	MN.CEO.06.01	
	Manual Prevención Delitos	Manual	
	Sistema de Gestión de Compliance Penal	23/02/26	03

## 1 OBJETO Y ALCANCE

### 1.1 Objeto

GRUPO PUENTES está firmemente comprometido con el cumplimiento normativo y cuenta con una sólida cultura ética formalizada en su Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP) dirigido a la mejora de la cultura ética y el buen gobierno de GRUPO PUENTES.

El [MN.CEO.06.01.Manual de Prevención de Delitos](#) (MPD) tiene por objeto presentar forma estructurada las medidas que la organización ha dispuesto en materia de prevención, detección y gestión de Riesgos Penales en conformidad con la norma UNE 19601 "Sistemas de Gestión de Compliance Penal", para la prevención, detección y gestión de riesgos normativos.

Los objetivos fundamentales del presente documento son los siguientes:


- ✓ Estructurar un entorno de prevención, detección y gestión temprana de Riesgos penales, así como a reducir sus efectos indeseados en el caso de que se materialicen, contribuyendo a generar una cultura ética y de respeto a la Ley entre todas las personas afectadas por este documento en aquello que les sea aplicable, de modo que todos ellos puedan reflejarla en sus conductas diarias.
- ✓ Dejar constancia expresa y pública de la condena tajante de GRUPO PUENTES a cualquier tipo de comportamiento ilegal o contrario a los principios éticos, que se configuran como valores clave de la Organización para conseguir sus objetivos empresariales.
- ✓ Informar, sensibilizar y formar a todas las Personas de la Organización en la importancia del cumplimiento de las normas aplicables al desarrollo de su actividad, en los principios éticos contenidos en la normativa interna y en la prevención de Riesgos penales.
- ✓ Optimizar y facilitar la mejora continua del SGCP.
- ✓ Vigilar especialmente los controles implantados en las operaciones o actividades susceptibles de generar potenciales Riesgos normativos.

El presente MPD forma parte de la estructura documental del Sistema de Gestión de Compliance Penal y es la herramienta estratégica para su divulgación hacia todas las personas de la organización, usuarios y grupos de interés.

### 1.2 Alcance y Ámbito de Aplicación

Para determinar el alcance y ámbito de aplicación del SGCP, GRUPO PUENTES considera:

- ✓ Los factores externos e internos que son relevantes a sus propósitos y para alcanzar sus objetivos especificados en la Política de Compliance y desarrollados en los elementos que conforman el resto del SGCP. Estos factores internos y externos se detallan en el [PR.CEO.06.01-FR.01 Registro de Entorno Corporativo](#).

	Grupo Puentes	MN.CEO.06.01	
	<i>Manual Prevención Delitos</i>	<i>Manual</i>	
	Sistema de Gestión de Compliance Penal	23/02/26	03

- ✓ Los requisitos referidos al entendimiento de las necesidades y expectativas de las partes interesadas (tanto de carácter obligado en términos de delitos o ilícitos administrativos considerados en la normativa aplicable a la organización, como los compromisos asumidos voluntariamente frente a ellos formalizados conforme al procedimiento [PR.CEO.13 Grupos de Interés](#), del [MN.CEO.06.02 Código Ético y de Conducta](#) y actualizados en base a la información recogida a través del Canal Ético -[PR.CEO.06.02 Gestión del Canal Ético](#)).
- ✓ Los resultados de la evaluación de riesgos realizada por la Organización conforme al proceso [PC.CEO.06 Gestión del Compliance Penal](#) y desarrollados en base a la [IN.CEO.06.01 Metodología de evaluación de riesgos penales](#) y la [IN.DSC.05.02-FR.02 Evaluación de Impactos, Riesgos y Oportunidades. Plan de Acción](#).

Por ello, todas las personas que integran GRUPO PUENTES deben cumplir estrictamente con lo establecido en la normativa, así como en el resto de procedimientos internos; y tienen la obligación de colaborar para prevenir y detectar posibles conductas irregulares o ilícitas que puedan tener lugar en la organización o que puedan afectar de algún modo a la misma.

### 1.2.1 Alcance del SGCP

El Alcance del SGCP es global, ya que se aplicará tanto a la matriz como a las filiales con domicilio social en España y sucursales (independientemente de donde tengan su domicilio social), así como para aquellas sociedades u otras figuras de asociación (UTEs, consorcios, etc.) en las que exista participación de Grupo Puentes y así se acuerde con los socios. Se debe entender por figuras de asociación (y sociedades dependientes) aquellas en las que, directa o indirectamente, GRUPO PUENTES controla su gestión y posee la mayoría de sus participaciones o derechos de voto (>50% de participación o control del Grupo) y que además tengan fijado su domicilio social en España.

Respecto de aquellas sociedades dependientes o sucursales cuyo domicilio social se encuentre fuera de España y que no cuenten con un sistema de gestión de Compliance penal propio, resultará de aplicación el Sistema de Gestión de Compliance Penal de GRUPO PUENTES en la medida de lo posible y se velará por adaptar este Sistema al ordenamiento jurídico propio del país donde tengan su domicilio social.


En los casos de sociedades en las que no se tenga el control, los miembros que representen a GRUPO PUENTES en el seno de dichas sociedades, velarán, en la medida de lo posible, por el cumplimiento de las directrices que se recogen en el SGCP. Asimismo, se realizará una verificación de compatibilidad entre el sistema propio de la sociedad en la que no se tiene control y el SGCP de GRUPO PUENTES.

En este sentido, la implementación de controles previos al establecimiento de cualquier relación con sociedades dependientes y partes interesadas o los controles internos de seguimiento periódico, entre otras cuestiones, se ajustará a lo establecido en [IN.CEO.06.02 Controles de Diligencia Debida con Partes Interesadas](#).

### 1.2.2 Ámbito de Aplicación del SGCP

El SGCP resulta de aplicación a todas las personas del Grupo Puentes con independencia de la posición y función que ocupen, y concretamente a las "Personas de la Organización":

- ✓ Los miembros de los Órganos de Administración de las sociedades integrantes de GRUPO PUENTES.
- ✓ Dirección General y Equipo Directivo de las sociedades integrantes de GRUPO PUENTES.
- ✓ El personal empleado de las sociedades integrantes de GRUPO PUENTES, incluyendo personal temporal, en prácticas y/o becario/as.

	Grupo Puentes	MN.CEO.06.01	
	Manual Prevención Delitos	Manual	
	Sistema de Gestión de Compliance Penal	23/02/26	03

A fin de dejar constancia del carácter vinculante del SGCP, se formalizan los siguientes documentos:

- ✓ Declaración de Adhesión en el que la persona receptora manifiesta: a) haber leído cuidadosamente la referida documentación; b) entenderla y c) estar de acuerdo en cumplir con sus valores y principios ([PR.CEO.06.01-FR.03 Cláusula Adhesión al Código Ético y de Conducta y Canal Ético de Grupo Puentes](#)).
- ✓ Declaraciones relativas a situaciones de conflictos de intereses ([PR.CEO.06.01-FR.04 Compromiso de Política de Conflicto de Intereses](#)).

Del mismo modo se verán afectados colaboradores independientes con los que exista relación profesional de prestación de servicios y aquello/as empleado/as o empresas que realicen actividades comerciales para/con GRUPO PUENTES ligadas por vínculo mercantil, y ello en la medida en que intervengan en los procesos con riesgos de los comprendidos en la matriz de riesgos formalizada conforme al [PR.CEO.06.01 Gestión de Compliance Penal](#) y [IN.CEO.06.01 Metodología de evaluación de riesgos penales](#).

El Órgano de Cumplimiento Normativo u Órgano de Compliance Penal (en adelante, el **Compliance Officer**) en colaboración con la Dirección de Recursos Humanos, archiva los registros firmados y/o validados por parte de las Personas de la Organización como evidencia de su compromiso y conocimiento del carácter vinculante y obligatorio de su cumplimiento.

## 2 DEFINICIONES

Los términos y definiciones utilizados en el presente MPD responden a los definidos en la norma UNE 19601 "Sistemas de Gestión de Compliance Penal".

**Direcciones o Alta Dirección:** hace referencia a las distintas Direcciones en las que organiza la compañía y que son responsables de riesgos penales.

**Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP):** compendio de los procedimientos, herramientas, instrucciones, manuales y toda la documentación elaborada relativa al cumplimiento normativo penal.


**Política del SGCP:** política que establece los principios relativos al cumplimiento normativo penal y que se encuentra integrada en el [MN.SIG.05.02 Manual de Directrices y Políticas SIG](#).

**Sistema Integrado de Gestión (SIG):** Enfoque estructurado y coordinado que une diferentes requisitos de Normas de sistemas de gestión para optimizar la eficiencia, la eficacia y la coherencia de los procesos y actividades de una organización. El SIG de Grupo Puentes combina y armoniza varias Normas de gestión en un único marco de trabajo. Además, el SIG permite a la organización gestionar de manera integral y sinérgica todas las áreas relevantes, evitando la duplicación de esfuerzos y mejorando la coordinación entre diferentes funciones y procesos

**CEO:** función de dirección ejecutiva, es decir, la persona que es responsable de administrar la empresa, sus procesos y desempeño.

**Compliance Officer:** órgano de cumplimiento normativo unipersonal encargado de la gestión en sentido amplio del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

**Partes Interesadas o Grupos de Interés:** Son aquellos o aquello que pueden afectar o verse afectados por la empresa. En concreto, harán referencia, de manera no limitativa a: personas trabajadoras, accionistas, socios de negocio, colaboradores, clientes, proveedores, etc.

	Grupo Puentes	MN.CEO.06.01	
	Manual Prevención Delitos	Manual	
	Sistema de Gestión de Compliance Penal	23/02/26	03

### 3 REFERENCIAS

El presente procedimiento deberá ajustarse en todo momento a los principios generales de actuación de la Compañía y a otros documentos asociados, recogidos en el [MN.SIG 05.01 Manual SIG](#) y de forma más específica en relación con el SGCP con:

- ✓ UNE 19601: Sistemas de gestión de Compliance penal. Requisitos y orientación para su uso
- ✓ Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (en adelante, "CP").
- ✓ Circulares de la Fiscalía General del Estado
- ✓ Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

### 4 CONTEXTO COMPLIANCE

GRUPO PUENTES determina los factores externos e internos que son relevantes para alcanzar sus objetivos de Compliance Penal, especificados en la [Política SGCP](#) y desarrollados en los elementos que conforman el resto del SGCP. Esos factores incluyen:

- ✓ el tamaño y la estructura de GRUPO PUENTES;
- ✓ las distintas ubicaciones geográficas y sectores en los que opera o prevé operar;
- ✓ la naturaleza, escala y complejidad de las actividades de GRUPO PUENTES y sus operaciones;
- ✓ las entidades sobre las cuales ejerce control;
- ✓ los miembros de la organización y los socios de negocio;
- ✓ la naturaleza y extensión de las relaciones con funcionarios públicos; y
- ✓ las obligaciones y compromisos legales, contractuales o profesionales.


Para ello, ha formalizado un análisis de contexto basado en el entorno corporativo que se materializa en el [PR.CEO.06.01-FR.01 Registro de Entorno Corporativo](#) a fin de determinar las cuestiones externas e internas relacionadas con el SGCP y que contemplan:

**NIVEL MACRO:** Contexto Jurídico y Geográfico:

- ✓ Contexto Regulatorio: Normativa estatal, autonómica, local y sectorial. Sector y Mercado
- ✓ Contexto Social y Cultural: En países en los que opera. Prácticas comerciales y laborales.
- ✓ Contexto Económico: Normativa económica, fiscal y contable. Naturaleza jurídica, objeto social y licencias de actividad.
- ✓ Políticas Internas, procedimientos, procesos y recursos: Normas internas ya establecidas.

**NIVEL MICRO:** Contexto Organizativo: Características de la organización:

- ✓ Naturaleza jurídica: condiciona la normativa mercantil, fiscal y laboral. CIF, Escrituras de Constitución.
- ✓ Tamaño y estructura plantilla condiciona la normativa de aplicación (pej: plan de igualdad, comité de seguridad y salud,); Plantilla (directivos, empleados, trabajadores temporales, convenios), Organigrama funcional y Estructura Órganos de Administración.
- ✓ Ubicaciones y sectores en los que opera o prevé operar: Condiciona normativa geográfica y sectorial, Relación centros de trabajo y actividades desarrolladas en los mismos.

	Grupo Puentes	MN.CEO.06.01	
	<i>Manual Prevención Delitos</i>	<i>Manual</i>	
	Sistema de Gestión de Compliance Penal	23/02/26	03

- ✓ Naturaleza, escala y complejidad de las actividades y sus operaciones: Peso relativo de actividades y procedimientos de actuación condiciona la significancia de amenazas. Cartera de actividad, % facturación, tipología cliente (geográfica, sectorial, críticos), fórmulas de comercialización o contratación, procesos subcontratados, etc.
- ✓ Entidades sobre las que ejerce control: Grado de control, participación o funciones ejercidas en órganos de administración de otras sociedades del perímetro de dominio social (participación mayoritaria o de sus derechos de voto): Empresas participadas, vinculadas, filiales.
- ✓ Miembros de la Organización y Socios de Negocio: Condicionan protocolos de toma de decisiones y normativa de buen gobierno corporativo (personas capacitadas para transferir la responsabilidad penal a la persona jurídica como órganos de gobierno (integrantes), representantes legales, personas autorizadas a tomar decisiones en nombre de la organización, personas que ostentan facultades de organización y control. Estructura, Órganos de Administración, Estatutos y Reglamentos de Órganos y Comisiones, Apoderamientos y Contratos, Funciones o Responsabilidades de Directivos con obligaciones de Control.
- ✓ Obligaciones y compromisos legales, contractuales o profesionales Condiciona requisitos vinculantes a cumplir por la organización: Contratos comerciales (Alcance y Nivel de Servicio, Garantías, Condiciones) y modelos de contratos con clientes, proveedores,
- ✓ Naturaleza y extensión de las relaciones con funcionarios públicos: Condiciona la aplicabilidad de determinadas amenazas (p. ej.: cohecho, obstrucción a las funciones públicas, gestión de licencias, subvenciones). Relaciones con la Administración Pública (concesiones, concursos, licitaciones).

De este modo, el [PR.CEO.06.01-FR.01 Registro de Entorno Corporativo](#) permite correlacionar la información relacionada con el ámbito de contexto con la información y/o ruta de evidencias asociada a la identificación de dicha información de contexto para cada las sociedades incluidas en el alcance del SGCP.

A través de la revisión periódica de la información relacionada en el [PR.CEO.06.01-FR.01 Registro de Entorno Corporativo](#) se podrán identificar las actualizaciones y cambios en el contexto interno y externo de las sociedades objeto del alcance del SGCP, así como:

- ✓ Inventariar de forma estructurada la ruta o ubicación de las evidencias asociadas al cumplimiento normativo penal.
- ✓ Estructurar carpetas por Unidades de Gestión de Riesgo (UGR) en las que archivar el registro escaneado que evidencie el parámetro de contexto y/o la justificación de la aplicabilidad de las diferentes amenazas.

Por su parte, la sistemática que sigue GRUPO PUENTES para determinar los factores externos e internos relevantes para alcanzar los objetivos de Compliance Penal se describe en la instrucción [IN.DSC.05.02 Análisis de contexto, riesgos y oportunidades](#).


## 5 PARTES INTERESADAS COMPLIANCE

La sistemática que sigue GRUPO PUENTES para identificar, priorizar y confirmar las necesidades y expectativas de los grupos de interés en relación con el Compliance Penal se describe en el procedimiento [PR.CEO.13 Grupos de Interés](#)

Como respuesta a las Necesidades y Expectativas más significativas que no hayan sido cubiertas por las Directrices y Políticas Corporativas [MN.SIG.05.02 Manual de Directrices y Políticas SIG](#), se cuenta con el [MN.CEO.06.02 Código Ético y de Conducta](#).

## 6 SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL

GRUPO PUENTES adopta, implementa, mantiene y mejora continuamente su SGCP conforme a lo establecido en su proceso [PC.CEO.06 Gestión del Compliance Penal](#), tal y como se describe en el [MN.SIG.05.01 Manual SIG](#).

	Grupo Puentes	MN.CEO.06.01	
	Manual Prevención Delitos	Manual	
	Sistema de Gestión de Compliance Penal	23/02/26	03

## 7 LIDERAZGO SGCP


### 7.1 Liderazgo y Compromiso

El liderazgo dentro de GRUPO PUENTES desempeña un papel fundamental en la formación e implementación del SGCP a través del órgano de administración, CEO, Compliance Officer, Comité de Dirección y Comité SIG.

### 7.2 Órgano de Administración

El órgano de administración de GRUPO PUENTES demuestra su liderazgo y compromiso en relación con el SGCP conforme a lo establecido en los procesos específicos asociados al mismo y las funciones que en los mismos se le asigna, siendo el órgano del que emanan, bien directamente, bien por delegación, las principales directrices en materia de Compliance Penal, ello complementado con lo dispuesto en el [PC.CEO.01 Consejo de Administración](#):

- ✓ Estableciendo y defendiendo como uno de los valores fundamentales de GRUPO PUENTES que las actuaciones de sus miembros sean siempre conformes al ordenamiento jurídico, en general, y al de naturaleza penal, en particular, promoviendo una cultura de Compliance adecuada en el seno de la organización, a través de la aprobación del [MN.CEO.06.02 Código Ético y de Conducta](#).
- ✓ Adoptando, implementando, manteniendo y mejorando continuamente un SGCP idóneo para prevenir y detectar delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión, a través del proceso [PC.CEO.06 Gestión del Compliance Penal](#).
- ✓ Designando un Compliance Officer al que encomienda la supervisión del funcionamiento y la ejecución del SGCP, otorgándole poderes autónomos de iniciativa y control a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor.
- ✓ Dotando al Compliance Officer de los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes para su funcionamiento eficaz, a través de la asignación de un presupuesto aprobado por el Órgano de Administración y documentado en su correspondiente acta de reunión.
- ✓ Aprobando la [Política SGCP](#) y [Política Anticorrupción](#) (recogida en el [MN.SIG.05.02 Manual de Directrices y Políticas SIG](#)) de GRUPO PUENTES, así como el [PL.CEO.06.01 Plan Operativo de Compliance Penal](#) y los restantes procedimientos que concretan el proceso de formación de la voluntad de la organización, de toma de decisiones y de ejecución de las mismas, a través de [MN.SIG.05.02 Manual de Directrices y Políticas SIG](#) para promover una cultura de Compliance Penal que garantice altos estándares éticos de comportamiento plasmados en el [MN.CEO.06.02 Código Ético y de Conducta](#).
- ✓ Realizando una supervisión activa dirigiendo y apoyando activamente la implementación y efectividad del SGCP mediante la revisión periódica lideradas por [PC.CEO.03 Comité SIG](#), conforme a [IN.DSC.05.01 Revisión del SIG. Indicadores, Objetivos y Cambio](#).
- ✓ Examinando periódicamente la eficacia del SGCP modificándolo, si es preciso, cuando se detecten incumplimientos graves o se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada, a través de las revisiones lideradas por [PC.CEO.03 Comité SIG](#), conforme a [IN.DSC.05.01 Revisión del SIG. Indicadores, Objetivos y Cambio](#).


	Grupo Puentes	MN.CEO.06.01	
	Manual Prevención Delitos	Manual	
	Sistema de Gestión de Compliance Penal	23/02/26	03

### 7.3 Compliance Officer

El Órgano de Cumplimiento Normativo de GRUPO PUENTES (Compliance Officer) constituye un órgano interno encargado de vigilar el funcionamiento y la observancia del [MN.CEO.06.02 Código Ético y de Conducta](#) y del SGCP, ocupándose, igualmente, de su actualización sin perjuicio de que las concretas tareas de ejecución correspondan a los órganos de administración y direcciones que resulten concernidos por los procedimientos del SGCP.

Así, el Compliance Officer de GRUPO PUENTES, trabajando conjuntamente con la dirección ([PC.CEO.03 Comité SIG](#)), es responsable de:

- ✓ Impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia del SGCP a través del proceso [PC.CEO.06 Gestión del Compliance Penal](#) y en los distintos ámbitos de la organización en coordinación con las distintas direcciones a través del Comité SIG.
- ✓ Asegurarse, en colaboración con la Dirección de Recursos Humanos, de que se proporcione apoyo formativo continuo a los miembros de la organización para garantizar que todos los miembros relevantes son formados con regularidad, conforme a lo establecido en el proceso [PC.DRH.03 Desarrollo de Personas](#) y el [PL.DRH.03.01 Plan de Desarrollo y Formación](#).
- ✓ Promover, en colaboración con la Dirección de Recursos Humanos, la inclusión de las responsabilidades de Compliance penal en las descripciones de puestos de trabajo y en los procesos de gestión del desempeño de los miembros de la organización, en los procesos en los que regulen.
- ✓ Poner en marcha un sistema de información y documentación de Compliance penal, a través del proceso [PC.CEO.06 Gestión del Compliance Penal](#) de forma integrada en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) ([PR.CEO.14 Gestión por Procesos - Mapa de Procesos - Grupo Puentes Network \(GPNet\)](#)), colaborando así para que las obligaciones de Compliance penal se integren en el SIG,
- ✓ Adoptar e implementar procesos para gestionar la información, tales como las reclamaciones y/o comentarios recibidos de líneas directas, un canal ético u otros mecanismos, conforme a lo establecido en el proceso [PC.CEO.06 Gestión del Compliance Penal](#) y, de forma más concreta, en los procedimientos que lo desarrollan [PR.CEO.06.01 Gestión de Compliance Penal](#) y [PR.CEO.06.02 Gestión del Canal Ético](#). El Compliance Officer será el encargado de proponer las acciones a adoptar ante el conocimiento de indicios de cualquier presunto hecho delictivo que pueda tener consecuencias penales o cualquier otro tipo de consecuencia para GRUPO PUENTES derivada de la presunta comisión de un delito.
- ✓ Establecer indicadores de desempeño de Compliance penal y medir el desempeño del SGCP en la organización, en base a lo establecido en [IN.DSC.05.01 Revisión del SIG. Indicadores, Objetivos y Cambio](#), así como identificar la necesidad de acciones correctivas, a través de los Informes de Evaluación de Riesgos y [PL.CEO.06.01-FR.01 Tabla de seguimiento de Plan Operativo de Compliance Penal](#).
- ✓ Identificar los riesgos penales, en el marco del [PR.CEO.04 Procedimiento Gestión de Riesgos](#) y conforme a lo establecido en [IN.CEO.06.01 Metodología de evaluación de riesgos penales](#), incluyendo los relacionados con los socios de negocio, a través de [IN.CEO.06.02 Controles de Diligencia Debida con Partes Interesadas](#).

	Grupo Puentes	MN.CEO.06.01	
	Manual Prevención Delitos	Manual	
	Sistema de Gestión de Compliance Penal	23/02/26	03

- ✓ Gestión, en colaboración con las distintas Direcciones responsables, de los riesgos penales detectados, mediante la revisión de los controles implementados y su análisis.
- ✓ Asegurar que el SGCP se revisa a intervalos planificados, en base a lo establecido en [IN.DSC.05.01 Revisión del SIG. Indicadores, Objetivos y Cambio](#).
- ✓ Asegurar que se proporcione a los empleados acceso a los recursos de Compliance, conforme a lo establecido en el proceso [PC.CEO.06 Gestión del Compliance Penal](#), contribuyendo así a la identificación de las obligaciones de Compliance penal, con el apoyo de los recursos necesarios, y colaborar para que esas obligaciones se traduzcan en procedimientos viables.
- ✓ Informar al Órgano de Administración sobre los resultados derivados de la aplicación del SGCP, a través de su secretaría y de la CEO, para su inclusión, si procede, en las actas del Órgano de Administración y, en su caso, aprobación de dichos resultados (Informes de Evaluación de Riesgos, [PL.CEO.06.01 Plan Operativo de Compliance Penal](#) y [PL.CEO.06.01-FR.01 Tabla de seguimiento de Plan Operativo de Compliance Penal](#)), así como de la dotación presupuestaria asociada a los mismos, asegurando que hay acceso a un asesoramiento profesional adecuado para la adopción, implementación, mantenimiento y mejora continua del SGCP.

Las tareas asignadas al Compliance Officer requieren que esté dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, tal y como establece el artículo 31 bis 2 CP respecto a las condiciones que deben cumplirse para que tenga lugar la exención de responsabilidad de la persona jurídica.


En concreto, el Compliance Officer se caracteriza por los siguientes requisitos:

- ✓ **Autonomía e independencia:** Se garantiza la incuestionabilidad por parte de los responsables de GRUPO PUENTES respecto a las decisiones adoptadas por el Compliance Officer (sin perjuicio de su obligación de reporte periódico, y por escrito, al Órgano de Administración y/o a la CEO).

Dadas estas características, el Compliance Officer ocupa dentro de la compañía una posición elevada a fin de disponer de la autoridad en las decisiones adoptadas y/o recomendaciones elevadas al órgano de administración.

El Compliance Officer cuenta con recursos financieros suficientes para el desarrollo de sus competencias y responsabilidades, aprobándose, a estos efectos, por el Órgano de Administración, la partida presupuestaria que se destinará a organizar un adecuado control y supervisión del SGCP.

- ✓ **Profesionalidad:** el Compliance Officer cuenta con competencias técnico-profesionales adecuadas a las funciones que ha sido llamado a desempeñar; funciones que, unidas a la independencia, garantizan la objetividad del control.
- ✓ **Apoyo del resto de áreas:** el Compliance Officer tiene autorizado el acceso a todas las funciones y actividades de la organización para recabar aquellos datos o informaciones que considere necesarias para el desarrollo de sus funciones. Igualmente, puede valerse de la ayuda de todas las estructuras y direcciones de la entidad y también de asesores externos para la realización de sus funciones, así como requerir la colaboración de los legales representantes.

	Grupo Puentes	MN.CEO.06.01	
	Manual Prevención Delitos	Manual	
	Sistema de Gestión de Compliance Penal	23/02/26	03

El apoyo que toda la estructura de la organización presta al Compliance Officer no implica que éste deba ejecutar tareas (por ejemplo, redacción de protocolos o procedimientos) que correspondan a cada una de las Direcciones, estando reservado al Compliance Officer la supervisión de dichas tareas, en tanto que órgano de supervisión y no ejecutivo.

- ✓ **Deber de Secreto del Compliance Officer:** el Compliance Officer y sus colaboradores están obligados a mantener secreto acerca de las informaciones conocidas en el ejercicio de sus funciones, siempre y cuando su revelación no sea requerida por autoridad judicial o administrativa competente.

Igualmente, el Compliance Officer se abstendrá de recibir y utilizar información reservada para fines distintos de los previstos en el apartado anterior, y, en cualquier caso, para objetivos contrarios a sus funciones.

Cualquier información en manos del Compliance Officer debe ser tratada de conformidad con la vigente legislación en la materia y, en particular, de acuerdo con lo dispuesto en materia de protección de datos personales. La inobservancia de los referidos deberes constituye una justa causa de revocación del cargo.

A tal fin, el Compliance Officer, por ocupar un Puesto Especialmente Expuesto firma la [PR.CEO.06.01 FR.06 Cláusula Adhesión Ética PEE](#).

- ✓ Además, el Compliance Officer ha de llevar a cabo su función con inteligencia emocional y contar con diplomacia en la resolución de los conflictos que se puedan plantear.

En cualquier caso, los roles, responsabilidades y autoridades del Compliance Officer no sustituyen ni descargan las responsabilidades que correspondan a otros miembros de la organización.


---

## 7.4 Alta Dirección

---

La alta dirección demuestra su liderazgo y compromiso con respecto al SGCP de GRUPO PUENTES mediante el ejercicio de sus funciones ejecutivas, conforme a lo establecido en los procesos [PC.CEO.02 Comité de Dirección](#) y [PC.CEO.03 Comité SIG](#):

- ✓ Garantiza que el SGCP se implemente de forma adecuada para conseguir los objetivos de Compliance penal establecidos [PL.CEO.06.01 Plan Operativo de Compliance Penal](#) conforme a la [Política SGCP](#) y afrontar de manera eficaz los riesgos penales de la organización, a través de [IN.DSC.05.01 Revisión del SIG. Indicadores, Objetivos y Cambio](#).
- ✓ Garantiza que las exigencias derivadas del SGCP se incorporan a los procesos y procedimientos operativos de la organización en el [Mapa de Procesos](#), en [GPNet](#) a través de la integración del proceso [PC.CEO.06 Gestión del Compliance Penal](#).
- ✓ Garantiza la disponibilidad de recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del SGCP, a través de la dotación presupuestaria asignada al efecto y aprobada por el Órgano de Administración, que haga posible el [PL.CEO.06.01 Plan Operativo de Compliance Penal](#).
- ✓ Cumple y hace cumplir, tanto interna como externamente, la [Política SGCP](#), a través de seguimientos sistemáticos reportados a través de [PR.CEO.06.01-FR.06 Cuestionario Seguimiento Direcciones](#).

	Grupo Puentes	MN.CEO.06.01	
	Manual Prevención Delitos	Manual	
	Sistema de Gestión de Compliance Penal	23/02/26	03

- ✓ Colabora en la difusión interna de la importancia de una gestión eficaz de Compliance penal, coherente con los objetivos y requisitos de la [Política SGCP](#), así como del SGCP.
- ✓ Dirige y apoya al personal a fin de lograr la observancia de los requisitos y la eficacia del SGCP de acuerdo con su rol en la organización.
- ✓ Promueve la mejora continua y apoya los diversos roles de gestión (distintas funciones asociadas a la gestión del Compliance Penal) para demostrar liderazgo en la prevención de delitos y en la detección de riesgos penales en lo concerniente a sus áreas de responsabilidad.
- ✓ Fomenta comportamientos que crean y apoyan la labor del Compliance penal, debiendo evitar y no tolerar comportamientos que comprometan el SGCP.
- ✓ Fomenta el uso de herramientas para la puesta en conocimiento de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la organización y sus actividades, en base a lo establecido en [PR.CEO.06.02 Gestión del Canal Ético](#).
- ✓ Garantiza que ningún miembro de la organización es objeto de represalia, discriminación o sanción disciplinaria por comunicar de buena fe violaciones, o sospechas fundadas de violaciones del SGCP o por rehusar participar en actuaciones delictivas, incluso si ello conduce a una pérdida de negocio de la organización, conforme a lo establecido en [PR.CEO.06.02 Gestión del Canal Ético](#), a través de la [PR.CEO.06.01-FR.03 Cláusula Adhesión al Código Ético de Conducta y Canal Ético de Grupo Puentes](#).

## 8 POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

La [Política SGCP](#) está incorporada e integrada con el resto de las políticas de gestión de GRUPO PUENTES conforme a lo establecido en el [MN.SIG.05.02 Manual de Directrices y Políticas SIG](#)


GRUPO PUENTES pone a disposición de su plantilla, miembros de órganos de dirección y socios, un canal a través del cual pueden plantear consultas sobre actuaciones o conductas sobre las que tengan alguna duda, así como denunciar (en su caso), de forma totalmente segura y confidencial, cualquier sospecha o conocimiento de una conducta irregular o ilícita que haya tenido o esté teniendo lugar en la organización (<https://www.grupopuentes.com/canal-etico/>).

La [Política SGCP](#) está disponible a todas las partes interesadas a través de su publicación en la web corporativa (<https://www.grupopuentes.com/documentos-corporativos/>) así como en GpNet y es comunicada para su aplicación a los miembros de la organización, así como a los socios de negocio que puedan representar o influir en los riesgos de cumplimiento normativo de la entidad.

## 9 RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES SGCP

### 9.1 Roles y Responsabilidades

GRUPO PUENTES asegura que la responsabilidad y autoridad de las funciones relevantes relativas a Compliance Penal se asignan y comunican en todos los niveles de la organización, conforme a lo establecido en el [MN.SIG.05.01 Manual SIG](#)

	Grupo Puentes	MN.CEO.06.01	
	Manual Prevención Delitos	Manual	
	Sistema de Gestión de Compliance Penal	23/02/26	03

Los miembros de GRUPO PUENTES son responsables de comprender, observar y aplicar dichos requisitos en lo concerniente a su rol en la organización a través de su adhesión a la [PR.CEO.06.01-FR.03 Cláusula Adhesión al Código Ético y de Conducta y Canal Ético de Grupo Puentes](#) y el [PR.CEO.06.01-FR.04 Compromiso de Política de Conflicto de Intereses](#).

## 9.2 Delegación de Facultades

En los casos en que la alta dirección de GRUPO PUENTES delegue la toma de decisiones en ámbitos en los que exista riesgo penal mayor que bajo (no significativo o prioritario), GRUPO PUENTES establece y aplica la [PR.DSJ.03-FR.02 Matriz de Preasignación de Facultades por Puesto](#) y un sistema de controles que garantizan que el proceso de decisión y el nivel de autoridad de los decisores sean adecuados y estén libres de conflictos de interés reales o potenciales, a través del [PR.CEO.06.01-FR.04 Compromiso de Política de Conflicto de Intereses](#). También se ha establecido en el [PR.DAC.05-FR.01 Niveles de Firma de Contratos de Compra del Proyecto](#) la determinación del autorizado para firmar cada contrato en función del importe del mismo. Como elemento de control complementario se ha desarrollado una herramienta para que cada uno de los apoderados, tanto internos como externos, se comprometan a realizar un uso responsable del poder, sometido a la orden expresa de su superior jerárquico: [PR.DSJ.03-FR.04 Modelo de Declaración Responsable del uso adecuado del poder \(interno\)](#) y [PR.DSJ.03-FR.05 Modelo Declaración Responsable del uso adecuado del poder \(externo\)](#).


La delegación de la toma de decisiones no exonera a la alta dirección de sus propios deberes y responsabilidades en cuanto a la prevención de los riesgos penales. Tampoco transfiere a las personas delegadas las posibles responsabilidades legales en materia de supervisión o adopción de decisiones que les corresponda.

# 10 PLANIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

## 10.1 Acciones para abordar riesgos y oportunidades

GRUPO PUENTES identifica las actividades en cuyo ámbito puedan materializarse los riesgos penales a través del proceso [PC.CEO.06 Gestión del Compliance Penal](#) y de conformidad con la [IN.CEO.06.01 Metodología de Evaluación de Riesgos Penales](#). Al planificar su SGCP, considera los factores internos y externos de su contexto a través de [PR.CEO.06.01-FR.02 Registro de Entorno Corporativo](#), teniendo en cuenta las necesidades y requisitos de partes interesadas, conforme al procedimiento [PR.CEO.13 Grupos de Interés](#), determinando los riesgos penales y oportunidades que es necesario abordar con el fin de:

- ✓ Asegurar que el SGCP pueda lograr los objetivos de Compliance penal definidos en [PL.CEO.06.01 Plan Operativo de Compliance Penal](#), constituyéndose en modelo de organización y gestión que incluye las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.
- ✓ Prevenir o reducir efectos no deseados y lograr la mejora continua, así como evaluando la eficacia del SGCP, a través de seguimientos sistemáticos a través de [IN.DSC.05.01 Revisión del SIG. Indicadores, Objetivos y Cambio](#).
- ✓ Integrar e implementar dentro de sus propios procesos de negocio los procesos, procedimientos y demás acciones propias del SGCP en el [Mapa de Procesos](#), en [Grupo Puentes Network \(GPNet\)](#) a través de la integración en el SIG del proceso [PC.CEO.06 Gestión del Compliance Penal](#) y, de los procedimientos que lo desarrollan: [PR.CEO.06.01 Gestión de Compliance Penal](#) y [PR.CEO.06.02 Gestión del Canal Ético](#).

	Grupo Puentes	MN.CEO.06.01	
	Manual Prevención Delitos	Manual	
	Sistema de Gestión de Compliance Penal	23/02/26	03

- ✓ Generar evidencias de cumplimiento en el momento de realizar los controles o revisiones y su gestión propia o por terceros de forma inalterable e íntegra para su posible presentación en futuros procedimientos judiciales que afecten a la organización, a través del repositorio de controles del SGCP, conforme a lo establecido en el proceso [PC.CEO.06 Gestión del Compliance Penal](#) y, en los procedimientos que lo desarrollan [PR.CEO.06.01 Gestión de Compliance Penal](#) y [PR.CEO.06.02 Gestión del Canal Ético](#).
- ✓ Identificar los riesgos penales en la versión más actualizada del Código Penal, en el momento de desarrollar el ejercicio de la evaluación, lo cual se aborda a través de la elaboración de los [Informes de Evaluación de Riesgos](#), conforme a la [IN.CEO.06.01 Metodología de Evaluación de Riesgos Penales](#), junto con su correspondiente mapa de riesgos que a su vez permite identificar las medidas preventivas a priorizar en la planificación de objetivos en base al [PL.CEO.06.01 Plan Operativo de Compliance Penal](#).

## 10.2 Evaluación de los riesgos penales

GRUPO PUENTES, en el marco de su [PR.CEO.04 Procedimiento Gestión de Riesgos](#), ha desarrollado el proceso [PC.CEO.06 Gestión del Compliance Penal](#) y los procedimientos que lo desarrollan [PR.CEO.06.01 Gestión de Compliance Penal](#) y [PR.CEO.06.02 Gestión del Canal Ético](#) que especifican cómo lleva a cabo la evaluación de los riesgos penales, que comprende su identificación, análisis y valoración.

Asimismo, ha formalizado de forma más específica dicha metodología a través de la instrucción [IN.CEO.06.01 Metodología de evaluación de riesgos penales](#), que también describe cómo, ante deficiencias identificadas a través de [Informes de Evaluación de Riesgos](#) en determinados controles, toma medidas para remediarlas, a través de planes de acción denominados [PL.CEO.06.01 Plan Operativo de Compliance Penal](#) que mitiguen los riesgos asociados a los controles deficientes, realizando su seguimiento a través de [PL.CEO.06.01-FR.01 Tabla de seguimiento de Plan Operativo de Compliance Penal](#) y [IN.DSC.05.01 Revisión del SIG. Indicadores, Objetivos y Cambio](#).


## 11 OBJETIVOS SGCP

GRUPO PUENTES, tomando como base lo establecido en el [PR.CEO.06.01 Gestión de Compliance Penal](#) y la [IN.CEO.06.01 Metodología de evaluación de riesgos penales](#), la [Política SGCP](#) y los resultados de la evaluación de riesgos, que se formalizan en los [Informes de Evaluación de Riesgos](#), planifica y documenta los objetivos del SGCP, conforme a lo establecido en el [MN.SIG.05.01 Manual SIG](#).

## 12 CULTURA COMPLIANCE

GRUPO PUENTES define la cultura Compliance, así como el comportamiento y a actitud de las personas que se vinculan con la organización a través del [MN.CEO.06.02 Código Ético y de Conducta](#) como evidencia de cómo el Órgano de Administración y la alta dirección tienen un compromiso visible, consistente y sostenido en el tiempo con un estándar común y publicado de comportamiento que se requiera en todas y cada una de las Partes Interesadas.

El [MN.CEO.06.02 Código Ético y de Conducta](#) se elabora con el objetivo de servir como principal instrumento para comunicar a la organización interna, así como a entidades vinculadas, dónde coloca GRUPO PUENTES las líneas rojas ante situaciones en las que puedan surgir dudas de actuación, más allá de la habitual y genérica remisión a la normativa aplicable.

	Grupo Puentes	MN.CEO.06.01	
	Manual Prevención Delitos	Manual	
	Sistema de Gestión de Compliance Penal	23/02/26	03

Sin embargo, no pretende dar una respuesta específica a cualquier situación a la que puedan enfrentarse las personas que forman parte de la organización. En muchas ocasiones será necesario consultar con el Compliance Officer y, sin duda, la responsabilidad, formación y conciencia ética de cada persona constituirán siempre el principal filtro ante la aparición de un escenario de incertidumbre.

El [MN.CEO.06.02 Código Ético y de Conducta](#) está sometido a la interpretación del Compliance Officer para la resolución de cualquier duda o conflicto que se dé en la organización, primando siempre el espíritu de los valores frente a soluciones formales.


Los principios y pautas de conducta contenidos en el [MN.CEO.06.02 Código Ético y de Conducta](#) son de aplicación a todas las actividades de GRUPO PUENTES así como, sin excepción, a todas las personas de la organización con independencia de la posición y función que ocupen.

Asimismo, existen determinadas pautas de conducta asociadas a la [Política Anticorrupción \(recogida en el MN.SIG.05.02 Manual de Directrices y Políticas SIG\)](#) igualmente aplicables a filiales, socios de negocio y UTE´s vinculados a la organización. En este sentido, el cumplimiento del Código deberá promoverse también entre los colaboradores externos en aquellas operaciones que realicen y que estén bajo responsabilidad de GRUPO PUENTES.

GRUPO PUENTES tiene instaurados los procedimientos adecuados para garantizar que los valores y principios indicados se respeten por todos los integrantes de la entidad a través de su adhesión a la [PR.CEO.06.01-FR.03 Cláusula Adhesión al Código Ético y de Conducta y Canal Ético de Grupo Puentes](#) y el [PR.CEO.06.01-FR.04 Compromiso de Política de Conflicto de Intereses](#), estableciendo un sistema disciplinario que asegure la aplicación de sanciones a las conductas que conculquen lo señalado en el [MN.CEO.06.02 Código Ético y de Conducta](#) como guía de actuación de las Personas de la organización en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones profesionales, respetando siempre el ordenamiento jurídico vigente, ya que ninguna de las Personas Sujetas al Código podrá ampararse en su contenido para violar una ley, disposición reglamentaria u otra norma emitida por autoridad competente.

Por lo tanto, son elementos de la cultura Compliance de GRUPO PUENTES:

- ✓ El respeto e implementación activa por parte de la dirección de la [Política SGCP](#) y [Política Anticorrupción \(recogida en el MN.SIG.05.02 Manual de Directrices y Políticas SIG\)](#) de GRUPO PUENTES, así como al [MN.CEO.06.02 Código Ético y de Conducta](#) a través de la adhesión a la [PR.CEO.06.01-FR.03 Cláusula Adhesión al Código Ético y de Conducta y Canal Ético de Grupo Puentes](#) y el [PR.CEO.06.01-FR.04 Compromiso de Política de Conflicto de Intereses](#).
- ✓ Evaluaciones adecuadas a los potenciales empleados antes de su contratación, programas de iniciación u orientación adecuado que enfatice el Compliance penal y los valores de la organización, la formación continua en materia de Compliance Penal, incluyendo actualizaciones de la formación, sistemas de remuneración que tengan en cuenta el compromiso con el Compliance Penal, el reconocimiento visible de los logros en la gestión de Compliance y en sus resultados, Comunicación continua, abierta y adecuada sobre Compliance penal, así como la realización de evaluaciones del personal que contemplen el cumplimiento del SGCP, a través de los procesos de gestión de personas [PC.DRH.01 Incorporación de Personas](#), [PC.DRH.02 Retribución y Compensación](#), [PC.DRH.03 Desarrollo de Personas](#) y [PC.DRH.04 Evaluación de Personas](#).
- ✓ Integración en el [PC.DRH.04 Evaluación de Personas](#) de evidencias de la promoción de la cultura de Compliance penal y del SGCP con distintos indicadores, partiendo de la premisa de que, salvo que se detecten conductas abiertamente contrarias a la promoción de la cultura de Compliance penal, se ha cumplido con lo exigido por la compañía.

	Grupo Puentes	MN.CEO.06.01	
	<i>Manual Prevención Delitos</i>	<i>Manual</i>	
	<i>Sistema de Gestión de Compliance Penal</i>	23/02/26	03

La evaluación se basa en las siguientes cuestiones a evaluar e indicadores, valorando cada uno de los siguientes aspectos con la siguiente escala: (1) Conducta no alineada con el sistema de Compliance, requiere supervisión y refuerzo // (2) Cumple correctamente las exigencias del sistema // (3) Actúa como referente interno en cultura de Compliance:

- Conducta ética y cumplimiento normativo:
    - Actúa conforme al Código Ético y de Conducta y procesos internos.
    - Rechaza prácticas irregulares, aunque afecten a objetivos.
  - Responsabilidad preventiva y gestión de riesgos:
    - Contribuye a la mejora de procedimientos.
    - Identifica riesgos de incumplimiento en su ámbito.
  - Liderazgo ético y ejemplaridad:
    - Integra el Compliance en la toma de decisiones.
    - Fomenta una cultura de cumplimiento.
- ✓ Medidas disciplinarias rápidas y proporcionadas en caso de conductas contrarias al [MN.CEO.06.02 Código Ético y de Conducta](#), la política de Compliance penal o al resto del SGCP y del SIG, conforme a lo establecido en el procedimiento [PR.CEO.06.02 Gestión del Canal Ético](#) y Régimen Disciplinario establecido en el convenio aplicable y normativa laboral y contractual de aplicación, así como en el [MN.CEO.06.03 Manual Compliance Personal](#).

## 13 RECURSOS COMPLIANCE

GRUPO PUENTES determina y proporciona los recursos necesarios para la adopción, implementación, mantenimiento y mejora continua del SGCP, que incluyen, como mínimo, los financieros, tecnológicos y humanos, así como el acceso, en su caso, a asesoramiento externo a través de la dotación presupuestaria aprobada anualmente por el Órgano de Administración en base al [PL.CEO.06.01 Plan Operativo de Compliance Penal](#) mediante acta formalizada al efecto.


En consecuencia, las políticas de control de los recursos financieros reflejan los gastos de implantación del SGCP, la dotación de medios para el desarrollo de sus actividades, entre ellas el auxilio de entidades externas cuando fuere preciso; las partidas destinadas a la difusión del SGCP entre las partes interesadas; la inversión en formación del personal, y también en la verificación y modificación del SGCP en su caso; así como cualquier otro recurso que fuere preciso para atender a las demás actividades de prevención, detección y reacción del riesgo de comisión de delitos.

Los recursos financieros dotados por la sociedad se consideran para su funcionamiento, siendo esta dotación proporcional a la totalidad de los recursos financieros de la organización y suficientemente relevante de acuerdo con el compromiso adoptado en tal sentido por la alta dirección de GRUPO PUENTES.

## 14 COMPETENCIA COMPLIANCE

### 14.1 Requisitos Compliance de competencia del personal

GRUPO PUENTES determina la competencia, formación y/o experiencia necesaria de las personas que integran GRUPO PUENTES, programando las acciones formativas para que adquieran dichas competencias y evaluando la eficacia de las mismas y conservando los registros que permitan acreditar la evidencia de las competencias existentes o adquiridas, a través de los procesos de gestión de personas [PC.DRH.01 Incorporación de Personas](#), [PC.DRH.02 Retribución y Compensación](#), [PC.DRH.03 Desarrollo de Personas](#) y [PC.DRH.04 Evaluación de Personas](#).

	Grupo Puentes	MN.CEO.06.01	
	Manual Prevención Delitos	Manual	
	Sistema de Gestión de Compliance Penal	23/02/26	03

## 14.2 Diligencia debida con los miembros de la organización

A través del [MN.CEO.06.03 Manual Compliance Personal](#), GRUPO PUENTES establece, implementa y mantiene actualizados los procedimientos que garantizan que los miembros de la organización accedan a la [Política SGCP](#), requiriendo a todos los miembros de la organización que cumplan con la [Política SGCP](#) y [Política Anticorrupción \(recogida en el MN.SIG.05.02 Manual de Directrices y Políticas SIG\)](#) de GRUPO PUENTES, así como con el SGCP y el [MN.CEO.06.02 Código Ético y de Conducta](#) a través de la firma de la [PR.CEO.06.01-FR.03 Cláusula Adhesión al Código Ético y de Conducta y Canal Ético de Grupo Puentes](#) y el [PR.CEO.06.01-FR.04 Compromiso de Política de Conflicto de Intereses](#), asumiendo el carácter vinculante de las obligaciones establecidas en el SGCP, así como las consecuencias de su transgresión, establecidas en el **Régimen Disciplinario, referenciado en el citado MN.CEO.06.03 Manual Compliance Personal**.

## 14.3 Diligencia debida en Compliance de Puestos Especialmente Expuestos


A través de los procesos de gestión de personas GRUPO PUENTES identifica las personas trabajadoras que ocupan Puestos Especialmente Expuestos a riesgos penales en atención a las funciones y responsabilidades que ejerzan de forma que se garantice que:

- ✓ Se realiza un procedimiento de diligencia debida en relación con candidatos a empleados antes de que éstos suscriban el contrato de trabajo, sean trasladados o promocionados por la organización, con el objetivo de verificar, de un modo razonable, que su empleo o nueva posición de empleo es apropiado/a y que resulta lógico creer que comprenderán en toda su extensión y cumplirán con la política de Compliance Penal y el resto del sistema de gestión de Compliance Penal en todo aquello que les afecte con la [Política SGCP](#) y [Política Anticorrupción \(recogida en el MN.SIG.05.02 Manual de Directrices y Políticas SIG\)](#) de GRUPO PUENTES, así como con el SGCP y el [MN.CEO.06.02 Código Ético y de Conducta](#), conforme a lo establecido en el proceso de [PC.DRH.01 Incorporación de Personas](#).
- ✓ Se revisan periódicamente los objetivos de rendimiento, las primas por rendimiento y otros elementos de remuneración para asegurarse de que existen salvaguardas razonables para evitar que incentiven la asunción de riesgos penales o promuevan conductas inapropiadas en relación con el Compliance Penal, conforme a lo establecido en el proceso de [PC.DRH.02 Retribución y Compensación](#).
- ✓ Dicho personal, formaliza una declaración bianual confirmando su cumplimiento de la política de Compliance Penal, a través de la firma de la [PR.CEO.06.01 FR.06 Cláusula Adhesión Ética PEE](#), asumiendo el carácter vinculante de las obligaciones establecidas en el SGCP.
- ✓ Los Puestos Especialmente Expuestos, sus funciones y requisitos, están identificados como tales en las Fichas de Puesto dentro de la Herramienta “Personas” de la GPNet, así como en el documento anexo [MN.CEO.06.01-FR.02 Perfiles de Puesto y Medidas de Diligencia Debida en Personas](#).

## 15 FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN COMPLIANCE

### 15.1 Formación Compliance

GRUPO PUENTES proporciona información documentada acerca de la formación y otros recursos disponibles para mejorar el conocimiento de su personal en el ámbito del Compliance Penal, conforme a lo establecido en el proceso [PC.DRH.03 Desarrollo de Personas](#) y el [PL.DRH.03.01 Plan de Desarrollo y Formación](#) posibilitando el acceso a formación en las siguientes materias:

	Grupo Puentes	MN.CEO.06.01	
	Manual Prevención Delitos	Manual	
	Sistema de Gestión de Compliance Penal	23/02/26	03

- ✓ El SGCP, [PC.CEO.06 Gestión del Compliance Penal](#) y los procedimientos que lo desarrollan [PR.CEO.06.01 Gestión de Compliance Penal](#) y [PR.CEO.06.02 Gestión del Canal Ético](#) y así como de su obligación de cumplir con los requisitos asociados con todo ello.
- ✓ Formación básica en materia de Compliance Penal: el riesgo penal y el perjuicio, tanto para el personal como para la organización, en el supuesto de su materialización, las circunstancias en las cuales, en el desempeño de su trabajo, se puede materializar un riesgo penal, y cómo reconocer dichas circunstancias, la prevención y detección de riesgos penales para evitar su materialización a través del [MN.CEO.06.03 Manual Compliance Personal](#).
- ✓ La contribución a la eficacia del SGCP, incluyendo los beneficios derivados de una mejora del Compliance Penal y de reportar posibles delitos o no conformidades, así como la posibilidad de reportar dudas y preocupaciones en la materia, todo ello conforme a lo establecido en el procedimiento [PR.CEO.06.02 Gestión del Canal Ético](#).
- ✓ Las consecuencias potenciales de incumplimiento, establecidos tanto por la [Política SGCP](#), como por el resto del SGCP, en base al Régimen Disciplinario.
- ✓ Formación específica en materia de Compliance Penal adaptada según las funciones realizadas en la organización (formación en prevención de blanqueo de capitales, formación en Compliance Fiscal, formación en igualdad, etc.).

## 15.2 Concienciación Compliance

GRUPO PUENTES concreta el cumplimiento en materia de concienciación fomentando de manera continua y planificada las actividades de concienciación; a través de la actualización periódica de los programas para la toma de conciencia; y la puesta a disposición de las partes interesadas de contenidos que les permitan conocer el SGCP y respetar los valores de la organización.

En este sentido, programa comunicaciones de concienciación a través de GpNet y realiza actuaciones recurrentes de concienciación del SGCP y del Canal Ético mediante la difusión de los documentos más relevantes a través códigos QR a disposición de las partes interesadas en los centros de trabajo (y obras).

## 16 COMUNICACIÓN COMPLIANCE

GRUPO PUENTES, a través del [PL.DSC.09.01-PC.CEO.06 Plan de Comunicación Gestión de Compliance Penal](#), en consonancia con el [PR.DSC.09 Procedimiento Gestión de la Comunicación](#), determina la necesidad de realizar comunicaciones internas y externas los idiomas y el lenguaje en el que debe realizarse la comunicación.


La [Política SGCP](#) y [Política Anticorrupción \(recogidas en el MN.SIG.05.02 Manual de Directrices y Políticas SIG\)](#) de GRUPO PUENTES se hace accesible a todos los miembros de la organización, así como a las restantes partes interesadas, publicándose adecuadamente a través de la web corporativa <https://www.grupopuentes.com/documentos-corporativos/>.

## 17 INFORMACIÓN DOCUMENTADA COMPLIANCE

El SGCP de GRUPO PUENTES, a través del proceso [PC.DSC.06 Gestión Documental](#) incluye la información documentada requerida por la norma UNE 19601 y la información documentada que la organización ha determinado como necesaria para la eficacia del SGCP.

## 18 PLANIFICACIÓN Y CONTROL OPERACIONAL COMPLIANCE

GRUPO PUENTES, a través del proceso [PC.CEO.06 Gestión del Compliance Penal](#) y los procedimientos que lo desarrollan [PR.CEO.06.01 Gestión de Compliance Penal](#) y [PR.CEO.06.02 Gestión del Canal Ético](#) planifica, implementa y controla los procesos necesarios para cumplir los requisitos derivados del SGCP y para implementar las acciones para abordar riesgos y oportunidades,

	Grupo Puentes	MN.CEO.06.01	
	Manual Prevención Delitos	Manual	
	Sistema de Gestión de Compliance Penal	23/02/26	03

La relación de delitos de los que pueden ser responsables las personas jurídicas, incluyendo la pena y el artículo donde se establece la responsabilidad para cada uno de ellos, así como las penas previstas el Código Penal y las posibles consecuencias derivadas de la comisión de cada delito se ha recopilado en el [MN.CEO.06.01 FR.01 Tabla Delitos y Consecuencias](#).

Así, GRUPO PUENTES supervisa las eventuales modificaciones de sus procesos, procedimientos y sus controles asociados, así como analiza las consecuencias de dichas modificaciones o cambios, tanto planificados como no previstos, tomando medidas para mitigar cualquier consecuencia adversa, cuando resulte necesario conforme a lo establecido en [IN.DSC.05.01 Revisión del SIG. Indicadores, Objetivos y Cambio](#).

Además, GRUPO PUENTES contempla los procesos externalizados en su SGCP, evaluando los riesgos penales en dichas actividades e implantando controles razonables para evitarlos, detectarlos y gestionarlos de manera temprana, a través de la revisión periódica del [PR.CEO.06.01-FR.02 Registro de Entorno Corporativo](#).

Cuando la organización determine la necesidad de implementar cambios en el SGCP, los cambios deben llevarse a cabo, de manera planificada considerando: el propósito de los cambios y sus potenciales consecuencias, el diseño y la eficacia operacional del SGCP, la disponibilidad de los recursos adecuados; y la asignación o reasignación de las responsabilidades y autoridades.


En este sentido, GRUPO PUENTES, ante la previsión de cambios, llevar a cabo una evaluación de los cambios que supone en el SGCP y de los riesgos asociados en cuanto a:

- ✓ Documentación y seguimiento del cambio
- ✓ Registrar la justificación y alcance del cambio.
- ✓ Evaluar los riesgos que introduce o modifica.
- ✓ Aprobar y comunicar el cambio a los responsables afectados.
- ✓ Verificar su eficacia mediante auditorías o revisiones posteriores.
- ✓ Actualizar la documentación del sistema (mapa de riesgos, manual, procedimientos, indicadores).

Para ello, y a través del registro [PR.CEO.06.01-FR.05 Check List de Gestión de Cambios](#), lleva a cabo un proceso de identificación de cambios y evaluación de los impactos en el SGCP:

1. Cambios en la estructura de gobierno y liderazgo.
2. Cambios en la legislación aplicable o en el marco regulatorio.
3. Cambios en el perfil directivo o en la cultura sectorial.
4. Operaciones internacionales.
5. Ecosistema de terceros vinculados.

En base al cambio identificado y a la evaluación de impactos en el SGCP establece un plan de acción con las acciones correctivas y/o preventivas que procedan, así como la planificación de comunicación, aprobación, seguimiento y revisión para su validación por el Compliance Officer a través del [PR.CEO.06.01-FR.05 Check List de Gestión de Cambios](#).

	Grupo Puentes	MN.CEO.06.01	
	<i>Manual Prevención Delitos</i>	<i>Manual</i>	
	<i>Sistema de Gestión de Compliance Penal</i>	23/02/26	03

## 19 CONTROLES DE DILIGENCIA DEBIDA CON PARTES INTERESADAS

En la medida en que la diligencia debida guarda relación con una gestión organizacional responsable, que pasa, entre otros aspectos, por una cuidada selección y control tanto de los Miembros de la Organización (diligencia debida interna) como de los Socios de negocio, clientes y proveedores (diligencia debida externa), GRUPO PUENTES formaliza controles de salvaguarda asociados procedimientos de diligencia reforzados sobre los Sujetos afectados por el SGCP que, fruto del análisis de Riesgos efectuado, presenten un riesgo identificado como significativo.

Así, GRUPO PUENTES realiza un análisis con el fin de identificar aquellas actividades en cuyo ámbito puedan materializarse riesgos penales que deban ser prevenidos, y hacerlo de acuerdo con la norma UNE 19601 a través del proceso [PC.CEO.06 Gestión del Compliance Penal](#) y, de forma más específica, a través de la instrucción [IN.CEO.06.01 Metodología de evaluación de riesgos penales](#), metodología que también describe cómo, ante deficiencias identificadas a través de [Informes de Evaluación de Riesgos](#) en determinados controles, toma medidas para remediarlas, a través de planes de acción denominados [PL.CEO.06.01 Plan Operativo de Compliance Penal](#) que mitiguen los riesgos asociados a los controles deficientes, realizando su seguimiento a través de [PL.CEO.06.01-FR.01 Tabla de seguimiento de Plan Operativo de Compliance Penal](#) y [IN.DSC.05.01 Revisión del SIG. Indicadores, Objetivos y Cambio](#).

De igual modo, GRUPO PUENTES valora la naturaleza y el alcance de dicho riesgo, contemplando la realización de procedimientos de diligencia debida actualizados convenientemente, conforme a lo establecido en [IN.CEO.06.02 Controles de Diligencia Debida con Partes Interesadas](#).


## 20 CONTROLES FINANCIEROS

GRUPO PUENTES dispone de controles en los procesos de gestión de sus recursos financieros que contribuyen a prevenir, detectar y gestionar riesgos penales de manera temprana que se desarrolla a través de procedimientos de control financiero:

- ✓ [PC.DFC.01 Cumplimiento Fiscal.](#)
- ✓ [PC.DFC.02 Seguros, avales y garantías.](#)
- ✓ [PC.DFC.03 Actualización de Estados Financieros.](#)
- ✓ [PC.DFC.04 Planificación Financiera.](#)
- ✓ [PC.DAC.07 Cumplimiento Regulatorio Contable.](#)

Así mismo dispone de controles específicos relativos a la contabilidad y fiscalidad:

- ✓ Todos los informes financieros, registros contables, notas de gastos, y, en general, todos los documentos financieros, fiscales y contables de GRUPO PUENTES reflejan fielmente el desarrollo de las operaciones y su fiscalidad.
- ✓ La Dirección Financiera Corporativa y Dirección de Administración Corporativa deberá garantizar que cada transacción, operación o servicio es legítimo, coherente, justo, autorizado y verificable; está correctamente registrado, a fin de permitir la verificación adecuada del proceso de decisión, autorización, adjudicación, pago y desarrollo y se acompaña del soporte documental adecuado que permita, en cualquier momento, los controles oportunos sobre las características y razones que han motivado la operación, así como la identificación de quienes la han autorizado, adjudicado, registrado, pagado y verificado.
- ✓ Todos los integrantes de la Dirección Financiera Corporativa y Dirección de Administración Corporativa involucrados en las tareas de contabilidad o fiscalidad reciben la formación adecuada y constante y son conscientes de que todas las operaciones financieras, comerciales y asociadas deben ser adecuadamente contabilizadas.

	Grupo Puentes	MN.CEO.06.01	
	<i>Manual Prevención Delitos</i>	<i>Manual</i>	
	Sistema de Gestión de Compliance Penal	23/02/26	03

- ✓ Del mismo modo, la Dirección General prepara, anualmente, la formulación de las cuentas anuales de cada ejercicio económico y el proyecto de presupuesto de explotación y capital.
- ✓ El Órgano de Administración formula las cuentas anuales del ejercicio y propone la aplicación de resultados, así como aprueba el proyecto de los presupuestos anuales de explotación y capital, a propuesta de la Dirección Financiera.
- ✓ Los integrantes de la Dirección Financiera Corporativa y Dirección de Administración Corporativa:
  - en relación a los estados financieros y documentos que deben reflejar la situación económica, se aseguran de que reflejan la situación económica, patrimonial y financiera de la empresa con veracidad, claridad e integridad.
  - respetan puntualmente las solicitudes de información que provienen de los auditores.
- ✓ GRUPO PUENTES somete sus estados financieros a auditorías externas con periodicidad anual.
- ✓ La documentación contable, financiera y fiscal se guarda y se protege de forma adecuada durante los plazos legalmente establecidos, con copias de seguridad, para evitar pérdidas o robos de documentación o de datos. El acceso a la información es confidencial, de modo que sólo el personal con competencias en la materia tiene acceso a la misma y sólo en la medida en que sea necesario para su trabajo.
- ✓ La facturación se hace siempre conforme a la normativa en vigor. El personal empleado dedicado a la facturación recibe la formación adecuada y constante. Los procedimientos de facturación están diseñados para asegurarse de que todos los servicios se facturan de forma correcta, con el cargo de los impuestos que legalmente corresponden en cada caso, asegurándose que no hay facturas duplicadas ni falsas. La emisión de facturas falsas es un delito, y, como tal, todos los empleados están advertidos y son conscientes de la gravedad de tal hecho.

Si cualquier persona de GRUPO PUENTES llegase a conocer omisiones, falsedades o descuidos en el registro de la contabilidad o de la documentación de soporte, deberá informar a sus superiores y/o al Compliance Officer a través del Canal Ético, conforme a lo establecido en el [PR.CEO.06.02 Gestión del Canal Ético](#).


## 21 CONTROLES NO FINANCIEROS

GRUPO PUENTES cuenta con controles sobre las compras, las operaciones, la comercialización y otros procesos no financieros, que resultan adecuados para evitar, detectar o gestionar riesgos penales de manera temprana y que aseguran que dichos procesos están siendo gestionados adecuadamente.

Así, conforme a lo establecido en el [MN.SIG.5.02 Manual de Directrices y Políticas SIG](#) y el SIG ([PR.CEO.14 Gestión por Procesos - Mapa de Procesos - Grupo Puentes Network \(GPNet\)](#)) GRUPO PUENTES implementa controles no financieros que resultan adecuados para impedir la comisión de delitos en el seno de su actividad.

### 21.1 Controles de privacidad, confidencialidad y seguridad de la información


- ✓ Anexo a los contratos de Trabajo con Políticas de Privacidad y Cláusulas de Confidencialidad establecidas en el [PC.DSC.04 Seguridad de la Información](#).
- ✓ Cláusulas relativas al tratamiento de la información y confidencialidad incluidas en procedimientos de contratación establecidas en el [PC.DSC.04 Seguridad de la Información](#).
- ✓ Cláusulas de Notificación de Inclusión y Políticas de Privacidad a disposición de cedentes de datos en Web Corporativa establecidas en el [PC.DSC.04 Seguridad de la Información](#).
- ✓ Criterios de Actuación y Conducta en Materia de Información de Uso Interno, Confidencial y Reservada establecidos en el [MN.CEO.06.02 Código Ético y de Conducta](#).
- ✓ Criterios de Actuación y Conducta en Materia de Intimidad y Código de Conducta en Protección de Datos establecidos en el [MN.CEO.06.02 Código Ético y de Conducta](#).

	Grupo Puentes	MN.CEO.06.01	
	Manual Prevención Delitos	Manual	
	Sistema de Gestión de Compliance Penal	23/02/26	03

- ✓ Criterios de Actuación y Conducta en Materia de Uso Responsable de Medios Materiales para el desarrollo de la actividad profesional, equipos y sistemas de información establecidos en el [MN.CEO.06.02 Código Ético y de Conducta](#).
- ✓ Criterios de Actuación y Conducta en Materia de Confidencialidad y Deber de Secreto Profesional establecidos en el [MN.CEO.06.02 Código Ético y de Conducta](#).
- ✓ Auditorías de Revisión Periódica de protección de datos personales establecidas en el [PC.DSC.04 Seguridad de la Información](#).
- ✓ Gestión de la confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y autenticidad de la información manejada en la compañía, protección de las principales amenazas que se puedan presentar en el ámbito de la seguridad de la información y gestión de los incidentes de seguridad a través de lo establecido en el [PR.DSC.04 Procedimiento Seguridad de la Información](#).

## 21.2 Controles de Prevención de riesgos laborales, acoso, derechos laborales e igualdad

- ✓ Establecimiento de directrices generales en materia de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a nivel organizativo y funcional para las empresas conforme a lo previsto en el [PR.DOP.05 Procedimiento Planificación SST](#).
- ✓ Definición de las acciones necesarias para integrar la cultura preventiva en todas las actividades de la organización, la coordinación de actividades empresariales en los proyectos de la organización y las inspecciones de seguridad en los proyectos e instalaciones de la organización, de conformidad con lo recogido en el [PR.DOP.09 Implementación y Operación SST](#).
- ✓ Definición de las diferentes actividades de verificación utilizadas por la organización y comunicación e investigación de accidentes e incidentes que ocurran en los proyectos e instalaciones según lo establecido en el [PR.DOP.12 Verificación SST](#).
- ✓ Plan de Prevención de Riesgos Laborales según lo establecido en el [PR.DOP.09 Procedimiento Implementación y Operación SST](#).
- ✓ Criterios de Actuación y Conducta en Materia de No Discriminación e Igualdad de Oportunidades establecidos en el [MN.CEO.06.02 Código Ético y de Conducta](#) y el Plan de Igualdad.
- ✓ La Dirección de Recursos Humanos deberá garantizar que en la relación con las personas trabajadoras:
  - No se imponen condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.
  - Se comunique su alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
  - Se haya obtenido, en su caso, la correspondiente autorización de trabajo.
  - Se verifica la mayoría de edad y la disposición de permiso de trabajo en el caso de emplear o dar ocupación a personas extranjeras.
  - No se ofrece empleo o condiciones de trabajo engañosas o falsas a la hora de reclutar personas o determinar que abandonen su puesto de trabajo.
  - No se favorece la emigración de alguna persona a otro país simulando un contrato o colocación o usando de otro engaño semejante.
  - No existen políticas discriminatorias en el empleo a alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la organización o por el uso de alguna de las lenguas oficiales en España.
  - No se tolera cualquier tipo de comportamientos, actitudes o situaciones de trato degradante, acoso sexual, acoso por razón de sexo y/o género o violencia sexual, gestionando diligentemente cualquier situación o denuncia al respecto.

	Grupo Puentes	MN.CEO.06.01	
	<i>Manual Prevención Delitos</i>	<i>Manual</i>	
	<i>Sistema de Gestión de Compliance Penal</i>	23/02/26	03

- No se impide o limita el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga.
  - No se presiona a las personas empleadas para iniciar o continuar una huelga.
  - Facilitar los medios necesarios para que las personas desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas (por ejemplo, desarrollar trabajos sin la formación y conocimientos técnicos necesarios, sin la vigilancia de la persona encargada de la seguridad en el trabajo, etc.).
  - No se lleva a cabo tráfico ilegal de mano de obra.
  - No existen prácticas de obstrucción a la actividad inspectora o supervisora en la materia.
- ✓ Plan de Igualdad.
  - ✓ Protocolo de Prevención y Actuación ante el Acoso Laboral, Sexual, por razón de sexo, discriminatorio, violencia en el trabajo y otras conductas inapropiadas.

---

### 21.3 Controles de representación

---

- ✓ Toda persona que represente, de alguna manera, a la organización deberá actuar de conformidad con el presente Manual, respetando la normativa nacional y extranjera aplicable.
- ✓ Se desplegará toda la diligencia debida al seleccionar personas que representen de alguna manera a GRUPO PUENTES, teniendo en cuenta que ésta y sus integrantes pueden ser considerados responsables de las acciones de agentes y otros externos.
- ✓ En caso de que se otorgasen poderes de representación se estará a lo dispuesto en el [PR.DSJ.03 Procedimiento Asuntos Societarios y Apoderamientos](#).

---

### 21.4 Controles anticorrupción, contratación y conflicto de intereses

---

- ✓ Política Anti-Corrupción de los Directivos y Profesionales de GRUPO PUENTES establecidos en el [MN.DSC.05.02 Manual de Directrices y Políticas SIG](#) y el [MN.CEO.06.02 Código Ético y de Conducta](#).
- ✓ Política de Cumplimiento Normativo y Anti-Corrupción para colaboradores de procesos subcontratados por GRUPO PUENTES establecidos en el [MN.DSC.05.02 Manual de Directrices y Políticas SIG](#) y el [MN.CEO.06.02 Código Ético y de Conducta](#).
- ✓ Criterios de Actuación y Conducta en Materia de Obsequios y Regalos establecidos en el [MN.CEO.06.02 Código Ético y de Conducta](#).
- ✓ Criterios de Actuación y Conducta en Materia de Contratación Pública establecidos en el [MN.CEO.06.02 Código Ético y de Conducta](#), así como en los [PC.DDN.01 Estrategia Desarrollo de Negocio](#), [PC.DDN.02 Gestión de la Oportunidad](#) y [PC.DEC.01 Elaboración y Presentación de la Oferta](#).
- ✓ Criterios de Actuación y Conducta en Materia de Partidos Políticos, Organizaciones Empresariales y Sindicales establecidos en el [MN.CEO.06.02 Código Ético y de Conducta](#).
- ✓ Criterios de Actuación y Conducta en Materia de Conflicto de Intereses establecidos en el [MN.CEO.06.02 Código Ético y de Conducta](#) y la firma del [PR.CEO.06.01-FR.04 Compromiso de Política de Conflicto de Intereses](#).


---

### 21.5 Controles de evitación de estafa y comercialización fraudulenta

---

Todos los Miembros de la Organización están sujetos a la prohibición de:

- ✓ Usar instrumentos de pago materiales o inmateriales distintos del efecto o bienes entregados por terceros a GRUPO PUENTES para fines distintos a los acordados.
- ✓ Suscribir obligaciones contractuales sabiendo de antemano que resulta imposible su cumplimiento.
- ✓ Mentir acerca de las condiciones de los servicios ofrecidos por la organización.

	Grupo Puentes	MN.CEO.06.01	
	<i>Manual Prevención Delitos</i>		<i>Manual</i>
	<i>Sistema de Gestión de Compliance Penal</i>		23/02/26

- ✓ Simular contratos.
- ✓ Enajenar, gravar o arrendar activos de la organización sin poder suficiente para ello.
- ✓ Se incluye, igualmente, la estafa procesal (manipular, en un procedimiento judicial en el que sea parte GRUPO PUENTES, las pruebas con las que se pretenda fundamentar sus alegaciones) o tratar de engañar al Juez de otro modo fraudulento.

---

## 21.6 Controles de propiedad industrial, intelectual, mercado y consumidores

---

Todos los Miembros de la Organización están sujetos a la prohibición de:

- ✓ Reproducir, plagiar, distribuir, comunicar públicamente o de cualquier otro modo, explotar económicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos.
- ✓ En la prestación de servicios de la sociedad de la información, facilitar de modo activo y no neutral y sin limitarse a un tratamiento meramente técnico, el acceso o la localización en internet de obras o prestaciones objeto de propiedad intelectual sin la autorización de los titulares de los derechos, en particular ofreciendo listados ordenados y clasificados de enlaces a las obras, aunque dichos enlaces hubieran sido facilitados inicialmente por los destinatarios de sus servicios.
- ✓ Copiar software (programas informáticos) o descargar archivos de Internet sin autorización o licencia.
- ✓ Registrar, fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el comercio objetos amparados por patentes, modelos de utilidad, modelos o dibujos industriales, sin consentimiento del titular de tales derechos.
- ✓ Fabricar, producir, importar, distribuir o comercializar al por mayor de productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con un derecho de propiedad industrial registrado, sin consentimiento de su titular (piratería).
- ✓ Apoderarse de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos que contengan secretos de empresa para su revelación, así como su difusión o cesión.
- ✓ Publicidad engañosa de los servicios prestados por GRUPO PUENTES, realizando alegaciones falsas o manifestando características inciertas sobre los mismos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores.
- ✓ Uso indebido de información privilegiada a la que se haya tenido acceso reservado con ocasión del ejercicio de su actividad profesional o social, así como su obtención sin la correspondiente autorización.

Todos los Miembros de la Organización deberá respetar siempre todos los procedimientos y todos los principios aplicables a GRUPO PUENTES previstos en el [MN.CEO.06.02 Código Ético y de Conducta](#) y SGCP en esta materia.

---


## 21.7 Controles de relaciones con las administraciones públicas

---

En sus relaciones con las entidades públicas, GRUPO PUENTES se compromete, y así lo traslada a su Órgano de Administración, apoderados, directivo/as y personal, a comportarse siempre de acuerdo con las más rigurosas exigencias éticas. Para ello, además de lo establecido en el presente Manual, ha desarrollado los [PC.DDN.01 Estrategia Desarrollo de Negocio](#), [PC.DDN.02 Gestión de la Oportunidad](#) y [PC.DEC.01 Elaboración y Presentación de la Oferta](#).

Conforme a lo anterior, todo Miembro de la Organización, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, deberá:

- ✓ Respetar siempre todos los procedimientos y todos los principios aplicables a GRUPO PUENTES previstos en el [MN.CEO.06.02 Código Ético y de Conducta](#) y SGCP en sus relaciones con entidades públicas.
- ✓ Respetar siempre las reglas y normas de contratación pública aplicables al caso.
- ✓ No facilitar o prometer regalos de valor a personal funcionario, oficial o representante en general de ningún gobierno (local, autonómico, estatal) ni recibirlas.
- ✓ No ofrecer oportunidades de empleo o de negocio a representantes de la Administración Pública (o sus familiares, amigos, etc.).

	<i>Grupo Puentes</i>	<i>MN.CEO.06.01</i>	
	<i>Manual Prevención Delitos</i>		<i>Manual</i>
	<i>Sistema de Gestión de Compliance Penal</i>		23/02/26

- ✓ No incurrir, en sus relaciones con la Administración, en gastos de representación injustificados y con finalidades diferentes a la consecución del objeto social.
- ✓ No prometer o proporcionar, incluso a través de terceros, a representantes de las Administraciones Públicas trabajos o servicios de utilidad personal.
- ✓ No prestar o prometer, dar, solicitar u obtener información o documentos confidenciales o de otro tipo que pueden poner en peligro la integridad o la reputación de una o ambas partes.
- ✓ Respetar las normas de conflicto de intereses y las regulaciones relativas a la contratación y contactos con personal funcionario, incluso cuando éstos ya no estén en activo.
- ✓ Asegurarse de que todas las comunicaciones, incluyendo los informes, manifestaciones, declaraciones, propuestas y reclamaciones hechas a entidades gubernamentales y entidades públicas en general son correctas, completas y verdaderas y se realizan, siempre que resulte posible, por vía telemática.
- ✓ Respecto a las subvenciones, subsidios o financiación recibida de entes públicos, todos los sujetos implicados en tales procedimientos deben.
- ✓ Cumplir con corrección y veracidad, utilizando y presentando declaraciones y documentos completos y relativos a las actividades para las cuales los beneficios pueden ser legítimamente obtenidos.
- ✓ Destinar las subvenciones o financiación, una vez obtenida, a las finalidades para las cuales han sido concedidas.

Respecto a las relaciones con una persona que participe en el ejercicio de la función pública, todos los sujetos implicados en tales procedimientos deben:

- ✓ No ofrecer o entregar dádiva o favor (o acceder a las solicitudes de los mismos) para que:
  - Realice un acto, sea contrario o no a los deberes inherentes a su cargo.
  - No realice o retrase un acto que debiera practicar.
- ✓ Influir prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad, con la finalidad de conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para la organización.
- ✓ Las conductas anteriores se prohíben especialmente cuando tengan relación con un procedimiento de contratación, de subvenciones o conciertos convocados por administraciones o entes públicos.


---

## **21.8 Controles de frustración de la ejecución e insolvencias punibles**

---

Todos los Miembros de la Organización están sujetos a la prohibición de:


- ✓ Alzarse con bienes de GRUPO PUENTES en perjuicio de sus acreedores (por ejemplo, simulación de ventas, donaciones, etc.).
- ✓ Vender, regalar, hipotecar o llevar a cabo cualquier otra conducta similar sobre bienes de GRUPO PUENTES para dificultar o retrasar un embargo o procedimiento similar contra la organización.
- ✓ Presentar en alguno de los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior una relación de bienes incompleta o falsa.
- ✓ Encontrándose GRUPO PUENTES en situación de insolvencia actual o inminente, realizar alguna de las siguientes conductas:
  - Ocultar, dañar o destruir bienes que habrían estado incluidos en la masa del concurso en el momento de su apertura.

	<i>Grupo Puentes</i>	<i>MN.CEO.06.01</i>	
	<i>Manual Prevención Delitos</i>	<i>Manual</i>	
	<i>Sistema de Gestión de Compliance Penal</i>	23/02/26	03

- Realizar actos de disposición mediante la entrega o transferencia de dinero u otros activos patrimoniales, o mediante la asunción de deudas, que no guarden proporción con la situación patrimonial de la empresa, ni con sus ingresos y que carezcan de justificación económica o vinculada a la actividad social.
- Vender bienes o prestar servicios por precio inferior a su coste de adquisición o producción sin justificación económica.
- Simular créditos de terceros o reconocer créditos ficticios.
- Incumplir el deber de llevar contabilidad, llevar doble contabilidad o cometer en su llevanza irregularidades.
- Destruir o alterar los libros contables.
- Ocultar, destruir o alterar la documentación que GRUPO PUENTES está obligada a conservar.
- Formular las cuentas anuales o los libros contables de un modo contrario a la normativa o incumplir el deber de formular el balance o el inventario dentro de plazo.
- Cualquier otra conducta que constituya una infracción del deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos.
- Favorecer a alguno de los acreedores realizando un acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones destinado a pagar un crédito no exigible o a facilitarle una garantía a la que no tenía derecho.

## 21.9 Controles en materia de prevención de blanqueo de capitales

- ✓ GRUPO PUENTES debe asegurarse de que no se aceptan formas de pago que hayan sido o que puedan ser identificadas como formas de blanqueo de capitales. En este sentido, la integridad y reputación de la empresa puede verse dañada gravemente si no se detectan esas operaciones de riesgo.
- ✓ Medidas anti blanqueo de capitales que alcanzan a todos los Miembros de la Organización:
- ✓ Contratar sólo con terceros respetables, involucrados en negocios legales y cuyos fondos procedan de fuentes reconocidas. La extensión y profundidad de los trabajos de comprobación por parte del personal de GRUPO PUENTES variará atendiendo a la naturaleza del servicio o del objeto de la operación e importe de la misma. En este sentido, a través de las correspondientes cláusulas contractuales, establecerá los datos que deben ser proporcionados por los potenciales terceros con los que se vaya a contratar de cara a acreditar por éstos su aptitud para contratar.
- ✓ Utilizar siempre formas aceptables de pago, cumpliendo la normativa interna relativa a la autorización y adjudicación de operaciones y contratos, en consonancia con lo recogido en el [PR.DAC.02 Procedimiento Cuentas a Cobrar](#).
- ✓ Prohibir el uso de cuentas corrientes anónimas.
- ✓ Informar de inmediato, en cuanto se tengan sospechas de que hay una actividad de blanqueo de dinero (u otro tipo de corrupción) al Compliance Officer, mediante el Canal Ético.
- ✓ A efectos de cautela, se señalan formas de pago u operaciones respecto a las cuales es necesario siempre prestar especial atención:
  - Pagos en metálico o mediante cheques al portador.
  - Pagos realizados en divisas distintas a las especificadas en el contrato o acuerdo o en la factura.
  - Pagos realizados a o por terceros no mencionados en el contrato correspondiente.
  - Pagos o cargos en cuenta que no sea la cuenta habitual en transacciones con determinada persona o entidad, siempre que se desconozca el destino de los fondos transferidos.
  - Pagos en cuentas bancarias abiertas en oficinas ubicadas en paraísos fiscales.
  - Pagos extraordinarios no previstos en los contratos.

	<i>Grupo Puentes</i>	<i>MN.CEO.06.01</i>	
	<i>Manual Prevención Delitos</i>	<i>Manual</i>	
	<i>Sistema de Gestión de Compliance Penal</i>	23/02/26	03


- Operaciones en las que la otra parte está relacionada, directa o indirectamente, con un país identificado como “paraíso fiscal”. Existe una lista oficial de paraísos fiscales elaborada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Igualmente, la Agencia Tributaria cuenta con su propia lista, que actualiza periódicamente y que se puede consultar en la página web de la Agencia Tributaria.
- ✓ Los responsables de la Dirección Financiera Corporativa y Dirección de Administración Corporativa tendrán las siguientes obligaciones adicionales de cara a prevenir el blanqueo de capitales:
  - Definir al personal claramente las formas aceptables de pago y los controles a realizar sobre éstas (sistema de vigilancia).
  - Formación periódica en la materia del personal en contacto con transacciones comerciales.
  - Asegurarse que los empleados que participan en estas transacciones informan al responsable directo del desarrollo de las operaciones.
  - Comprobar periódicamente la vulnerabilidad de GRUPO PUENTES ante estas actividades.
  - En caso de cualquier duda jurídica, consultar de inmediato con el Compliance Officer y la Dirección de Servicios Jurídicos (especialmente si hubiese transacciones con elemento internacional de por medio).
  - Informar de inmediato, en cuanto se tengan sospechas de que hay una actividad de blanqueo de dinero (u otro tipo de corrupción) al Compliance Officer, mediante el Canal Ético.
  - Solicitar al Compliance Officer las auditorías internas que sean precisas sobre estos temas.

---

## 21.10 Controles ambientales

---

- ✓ La planificación de las obligaciones en materia de Medio Ambiente y Calidad, esto es, Plan de Aseguramiento de la Calidad y el Medio Ambiente (PACMA)/ Plan de Gestión de Residuos (PGR)- Plan de Gestión Ambiental (PGA) en trabajos como contratista principal de un proyecto, planificación del Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC) en trabajos como subcontratista de un proyecto, planificación del PGR en trabajos como subcontratista de un proyecto y planificación de los trabajos en instalaciones industriales se ajustarán a lo establecido en el [PR.DOP.04 Procedimiento Planificación de Calidad y Medio Ambiente](#).
- ✓ La gestión de la calidad en los proyectos y en los trabajos en instalaciones industriales; y la ejecución de los trabajos de forma respetuosa con el medio ambiente se realizará de acuerdo con lo previsto en el [PR.DOP.07 Procedimiento Gestión de la Calidad y el Medio Ambiente](#).
- ✓ La definición de las actividades de control de la calidad y el Medio Ambiente utilizadas por la organización, así como la gestión de la comunicación e investigación de accidentes e incidentes medioambientales que ocurran en los proyectos e instalaciones se llevará a cabo conforme a lo recogido en el [PR.DOP.11 Control de la Calidad y el Medio Ambiente](#).
- ✓ Todos los Miembros de la Organización están sujetos a la prohibición de:
  - Realizar o provocar emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas, así como las captaciones de aguas que, causen o pueda causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas.
  - Recoger, transportar, transformar, eliminar o aprovechar residuos, o no controlar o no vigilar adecuadamente estas actividades, de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas, muerte o lesiones graves a personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.
  - Explotar instalaciones en las que se realice una actividad peligrosa o en las que se almacenen o utilicen sustancias o preparados peligrosos de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, a animales o plantas, muerte o lesiones graves a las personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.

	Grupo Puentes	MN.CEO.06.01	
	<i>Manual Prevención Delitos</i>	<i>Manual</i>	
	<i>Sistema de Gestión de Compliance Penal</i>	23/02/26	03

- Obstruir a la actividad inspectora o supervisora en la materia.

La difusión de las de las políticas y procedimientos que integran el SGCP son divulgadas a todos los destinatarios por el Compliance Officer, utilizando los medios existentes de difusión como la página corporativa de la Organización, los correos electrónicos, y la intranet y redes de comunicación. Dicha divulgación enfatiza la importancia de su cumplimiento y la asunción por parte de GRUPO PUENTES de los principios que tanto la normativa interna de carácter ético-empresarial, como el presente Documento representan.

## 22 CONTROLES FILIALES Y SOCIOS DE NEGOCIO

### 22.1 Entidades bajo control

GRUPO PUENTES identifica las empresas del Grupo sometidas a su control e implanta controles de declaración de adhesión al SGCP, en virtud de la cual, la sociedad sometida a control se compromete a ajustar su conducta a lo establecido en el mismo, así como a crear una cultura ética empresarial, sometiéndose a las directrices que desde la matriz del Grupo Puentes se reciban en esta materia.

Del mismo modo, se toma conocimiento de la existencia de un Canal Ético a través del cual se podrá informar acerca de la existencia de hechos o conductas contrarios a los documentos corporativos anteriormente indicados, así como de cualesquiera otras conductas que pudiesen suponer una infracción de la legislación aplicable.

Así, estas sociedades sometidas a control firman el [PR.CEO.06.01-FR.02 Adhesión al SGCP por filiales](#) siempre y cuando resulte razonable y proporcionado en relación con el riesgo penal al que la entidad controlada se encuentre expuesta, de acuerdo con la evaluación del riesgo.

### 22.2 Entidades no controladas por la organización


En relación con las entidades sobre las que la organización no tiene control, pero tiene algún tipo de vinculación y para las que se haya identificado algún riesgo penal mayor que bajo, GRUPO PUENTES realiza las siguientes actuaciones:

- ✓ Evalúa si los controles implantados por aquellas son suficientes para evitar, detectar o gestionar adecuadamente la exposición al riesgo penal.
- ✓ Si no existen controles previamente implantados por aquellas, la organización debe:
  - Requerir la implementación de controles que mitiguen sus riesgos penales.
  - En caso de no resultar posible la implementación de controles en aquellas, considerar este hecho en la evaluación del riesgo que conlleva desarrollar operaciones con ellas, analizando las distintas opciones para evitarlo o gestionarlo.

Así, en base a dichos controles, firman la [PR.CEO.06.01-FR.07 Adhesión al SGCP por entidades no controladas](#) y/o cumplimentan el [Cuestionario Diligencia Debida](#) que resulte de aplicación, siempre y cuando resulte razonable y proporcionado en relación con el riesgo penal al que la entidad no controlada se encuentre expuesta, de acuerdo con la evaluación del riesgo.

## 23 CONDICIONES CONTRACTUALES

De conformidad con el [PR.DAC.05 Formalización de Contratos de Compras](#) GRUPO PUENTES, ha incorporado a los contratos suscritos por la organización un sistema de revisión para verificar la inclusión de cláusulas específicamente orientadas a reducir el riesgo penal en sus relaciones contractuales con socios de negocio o clientes de acuerdo con la evaluación del riesgo.

	Grupo Puentes	MN.CEO.06.01	
	Manual Prevención Delitos	Manual	
	Sistema de Gestión de Compliance Penal	23/02/26	03

Dicha revisión pasa por (i) utilizar los modelos de contrato elaborados internamente y que incorporan dichas cláusulas o (ii) en caso de que no se puedan utilizar los modelos internos, a través del a través del [PC.DSJ.01 Asesoría Jurídica No Contenciosa](#), verificar y/o incorporar a los contratos que sean propuestos las cláusulas orientadas a reducir el riesgo penal.

## 24 CANAL ÉTICO


GRUPO PUENTES, a través del [PC.CEO.06.02 Gestión del Canal Ético](#) y de la [PR.CEO.06.01-FR.04 Cláusula Adhesión al Código de Conducta y Canal Ético de Grupo Puentes](#):

- ✓ Facilita canales de comunicación para que tanto los miembros de la organización como terceros comuniquen de buena fe y, sobre la base de indicios razonables, aquellas circunstancias que puedan suponer la materialización de un riesgo penal para la organización, así como incumplimientos o debilidades del SGCP.
- ✓ Garantiza la confidencialidad o el anonimato de la identidad de las personas que hagan uso de dichos canales de comunicación.
- ✓ Prohíbe cualquier tipo de represalia, tomando las medidas necesarias para proteger a aquellos miembros de la organización o terceros que realicen comunicaciones de buena fe y, sobre la base de indicios razonables, a través de dichos canales de comunicación.
- ✓ Facilita asesoramiento a aquellas personas que planteen dudas o inquietudes relacionadas a través de los canales de comunicación establecidos por la organización.
- ✓ Garantiza que los miembros de la organización conocen los canales de comunicación existentes y los procedimientos que regulan su funcionamiento.
- ✓ Fomenta el uso de los canales de comunicación entre los miembros de la organización.
- ✓ Asegura la investigación de todas las comunicaciones recibidas.
- ✓ Requiere la adopción de medidas adecuadas y proporcionadas en caso de verificación de dichas comunicaciones.
- ✓ Garantiza que se dispone de recursos con capacidad, autonomía e independencia para realizar las investigaciones pertinentes, y que todas áreas o funciones de la organización, si son requeridas, colaboran con ellos.
- ✓ Garantiza que el Compliance Officer está oportunamente informado del estado y resultados de cada investigación.
- ✓ Garantiza los derechos de la persona denunciante y denunciada.

Las obligaciones de informar se establecen de forma clara en el [PC.CEO.06.02 Gestión del Canal Ético](#) y el [MN.CEO.06.03 Manual Compliance Personal](#).

Asimismo, al objeto de prevenir o, en su caso, detectar cualquier conducta irregular que pudiera tener lugar en cualquiera de los niveles jerárquicos, se impone el deber de todos los trabajadores y directivos de GRUPO PUENTES, de informar y comunicara través del procedimiento [PC.CEO.06.02 Gestión del Canal Ético](#) implantado en la organización, los posibles riesgos o incumplimientos de la Ley, del [MN.CEO.06.01 Manual Prevención Delitos](#), de cualquier otra normativa implantada por GRUPO PUENTES y/o de cualquier actuación que pudiera ser considerada antijurídica o delictiva.

El Canal Ético ha sido adaptado dentro de los plazos normativos establecidos a la nueva Norma a la Ley 2/2023 de protección del informante en temas como la confidencialidad y el anonimato, tal y como se hace constar en el procedimiento [PR.CEO.06.02 Gestión del Canal Ético \(Sistema Interno de Información - Procedimiento de Gestión de Información\)](#).

	Grupo Puentes	MN.CEO.06.01	
	Manual Prevención Delitos	Manual	
	Sistema de Gestión de Compliance Penal	23/02/26	03

## 25 SEGUIMIENTO, MEDICIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

GRUPO PUENTES determina, mediante el proceso [PC.CEO.06 Gestión del Compliance Penal](#) y los procedimientos que lo desarrollan [PR.CEO.06.01 Gestión de Compliance Penal](#) y el [PR.CEO.06.02 Gestión del Canal Ético](#), a qué es necesario hacer seguimiento, los responsables de llevarlo a cabo, la periodicidad, así como los registros derivados a fin de confirmar la eficacia del SGCP a través de [PL.CEO.06.01-FR.01 Tabla de seguimiento de Plan Operativo de Compliance Penal](#) y [IN.DSC.05.01 Revisión del SIG. Indicadores, Objetivos y Cambio](#).

Así, mediante los procesos [PC.CEO.02 Comité de Dirección](#) y [PC.CEO.03 Comité SIG](#) se recaban evidencias del seguimiento, medición, análisis y evaluación del SGCP, como información documentada que permite acreditar dicho seguimiento: [Informes de Evaluación de Riesgos](#), [PL.CEO.06.01-FR.01 Tabla Seguimiento Plan Operativo Compliance Penal](#), [Comunicaciones a través del Canal Ético](#), [IN.DSC.05.01 Revisión del SIG. Indicadores, Objetivos y Cambio](#) y [IN.CEO.06.02-FR.01 Cuestionario Seguimiento Direcciones](#).


Como fuentes de información sobre el desempeño de Compliance penal en relación con partes interesadas y como fuente de mejora continua del SGCP, GRUPO PUENTES utiliza los [IN.CEO.06.02-FR.01 Cuestionario Seguimiento Direcciones](#) y **restantes Cuestionarios de Diligencia Debida con partes interesadas** ([IN.CEO.06.02-FR.02 - Cuestionario Diligencia Debida - Clientes](#), [IN.CEO.06.02-FR.03 - Cuestionario Diligencia Debida - Socios-colaboradores](#) y [IN.CEO.06.02-FR.04 - Cuestionario Diligencia Debida - Proveedores](#)) en los que solicita periódicamente que, tanto las direcciones corporativas, como clientes, proveedores, socios y colaboradores proporcionen información acerca del desempeño del SGCP. Así mismo, a través de las [Comunicaciones a través del Canal Ético e Informes Auditorías](#) recoge otras opiniones de otras partes interesadas que permiten analizar la eficacia del SGCP.

Asimismo, a través de [IN.DSC.05.01 Revisión del SIG. Indicadores, Objetivos y Cambio](#), [Informes de Evaluación de Riesgos](#) y la [PL.CEO.06.01-FR.01 Tabla Seguimiento Plan Operativo Compliance Penal](#) el Compliance Officer elabora registros de seguimiento periódico que reporta a la Alta Dirección conforme al [IN.DSC.05.01 Revisión del SIG. Indicadores, Objetivos y Cambio](#), [PC.CEO.02 Comité de Dirección](#) y [PC.CEO.03 Comité SIG](#) a fin de que estén correcta y puntualmente informados sobre el desempeño del SGCP y de su mejora continua, incluyendo todas las no conformidades relevantes, promoviendo activamente una cultura de información completa y transparente.

La información recogida se analiza y evalúa de forma crítica para identificar el origen y las acciones adecuadas que se necesitan tomar. El análisis considera, entre otros, los problemas sistémicos y recurrentes que pueda identificar a través de los registros de seguimiento para proceder a su corrección o mejora conforme al [IN.DSC.05.01-FR.01 Modelo de Informe de Revisión del SIG](#).

En este sentido, al menos anualmente, el Compliance Officer genera un informe de Compliance penal que incluye:

- ✓ Cualquier materia relacionada con riesgos penales sobre la que GRUPO PUENTES haya sido requerido por cualquier regulador o autoridad, incluida la judicial.
- ✓ Cambios en las obligaciones de Compliance penal, en su impacto en la organización y las propuestas para cumplir con las nuevas obligaciones.
- ✓ Mediciones del desempeño de Compliance penal, incluyendo las no conformidades y la mejora continua.
- ✓ Número y detalle de posible(s) no conformidad(es) y su análisis subsiguiente.
- ✓ Acciones correctivas adoptadas.
- ✓ Información sobre la eficacia del SGCP, sus logros y tendencias.
- ✓ Contactos y desarrollo de las relaciones con los reguladores.
- ✓ Resultados de las auditorías, así como de las actividades de seguimiento.

	Grupo Puentes	MN.CEO.06.01	
	Manual Prevención Delitos	Manual	
	Sistema de Gestión de Compliance Penal	23/02/26	03

El informe de Compliance penal se eleva al [PC.CEO.03 Comité SIG](#) para su integración en los registros de seguimiento, medición, análisis y evaluación del SIG, así como se comparte con la Alta Dirección y, en su caso, el órgano de administración.

## 26 AUDITORÍA INTERNA

GRUPO PUENTES planifica a través de [IN.DSC.05.03-FR.02 Planificación de auditoría interna](#) y lleva a cabo auditorías a intervalos planificados que permiten proporcionar información acerca de que el SGCP es conforme con los requisitos de Compliance penal establecidos por la organización a través de su política de Compliance penal y el propio SGCP y con los requisitos de la norma UNE 19601, así como que se implementa y mantiene eficazmente, conforme a lo establecido en la [IN.DSC.05.03 Auditorías internas](#).

## 27 REVISIÓN POR COMPLIANCE OFFICER

Como resultado de las actividades de supervisión, el Compliance Officer evalúa de forma periódica que el SGCP es adecuado para gestionar eficazmente los riesgos penales de la organización y está siendo eficazmente implementado.

El Compliance Officer informa al Órgano de Administración, a la alta dirección y/o al Comité SIG, a intervalos planificados o siempre que sea necesario, sobre la adecuación e implementación del SGCP incluyendo los resultados de las investigaciones y las auditorías a través del Informe de Compliance Penal.

## 28 REVISIÓN POR ALTA DIRECCIÓN Y ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN


Conforme a lo previsto en la instrucción [IN.DSC.05.01 Revisión del SIG. Indicadores, Objetivos y Planificación del Cambio](#), GRUPO PUENTES realiza, al menos anualmente, una revisión del SGCP de la organización, tomando en consideración la información remitida por el Compliance Officer sobre la adecuación e implementación del SGCP, incluyendo los resultados de las investigaciones y las auditorías, generando el Informe del Comité SIG.

El Informe del Comité SIG, elaborado conforme al [IN.DSC.05.01-FR.01 Modelo de Informe de Revisión del SIG](#), se eleva al Órgano de Administración a fin de mantener informado al órgano de gobierno de la eficacia del SGCP, así como información de entrada para la revisión del Órgano de Administración.

El Órgano de Administración de GRUPO PUENTES, conforme lo previsto en la instrucción [IN.DSC.05.01 Revisión del SIG. Indicadores, Objetivos y Planificación del Cambio](#), al menos anualmente examina el SGCP con base en la información proporcionada por el Compliance Officer a través del Informe de Compliance Penal, la alta dirección a través del Informe del Comité SIG y cualquier otra información que el Órgano de Administración pueda solicitar u obtener, dejando evidencia de dicha revisión, así como las decisiones adoptadas en base a la misma en acta de Órgano de Administración.

## 29 NO CONFORMIDADES Y ACCIONES CORRECTIVAS

GRUPO PUENTES, a través del proceso [PC.CEO.06 Gestión del Compliance Penal](#) y los procedimientos que lo desarrollan [PR.CEO.06.01 Gestión de Compliance Penal](#) y [PR.CEO.06.02 Gestión del Canal Ético](#) cuando detecta una No Conformidad, reacciona de manera rápida y transparente, adoptando las acciones oportunas para tomar el control de la situación y corregirla, y gestionando las consecuencias, tratando de reducir sus efectos adversos, valorando la necesidad de acciones correctivas para eliminar las causas que han ocasionado la no conformidad, de modo que no se reproduzca e implementando y realizando, en su caso, las acciones que sean precisas, de forma que se conozca su eficacia o la necesidad de acciones adicionales y realizando los cambios que sean precisos conforme al [IN.DSC.05.04-FR.02 Informe no conformidad y acciones correctivas](#), tal y como se refleja en la instrucción [IN.DSC.05.04 No conformidades y acciones correctivas](#),

	Grupo Puentes	MN.CEO.06.01	
	Manual Prevención Delitos	Manual	
	Sistema de Gestión de Compliance Penal	23/02/26	03


### 30 MEJORA CONTINUA

GRUPO PUENTES mejora de forma continua la sostenibilidad, adecuación y eficacia, tanto de su [Política SGCP](#), como del resto del SGCP.

La información recogida, analizada y evaluada consecuentemente, e incluida en los informes de Compliance penal se usa como base para identificar las oportunidades de mejora del desempeño de Compliance en la organización, conforme a lo establecido en el [MN.SIG.05.01 Manual SIG](#).

### 31 PUBLICIDAD

La versión aprobada y vigente de este documento se publica para su consulta y visualización en el [Mapa de Procesos](#), en [Grupo Puentes Network \(GPNet\)](#). También se publican para su consulta y descarga, si procede, los modelos oficiales asociados a este documento.

	Grupo Puentes	MN.CEO.06.01	
	Manual Prevención Delitos	<i>Manual</i>	
	Sistema de Gestión de Compliance Penal	23/02/26	03



El presente documento es propiedad intelectual de Grupo Puentes

© Grupo Puentes. Quedan reservados todos los derechos. Queda prohibida la explotación, reproducción, distribución, transformación total o parcial, la difusión o comunicación pública total o parcial de este documento por cualquier procedimiento o medio, electrónico, digital o mecánico, y cualquier soporte, cuando no se cuente con la autorización previa y por escrito de Grupo Puentes. Así mismo queda prohibida toda difusión o reproducción a los efectos del artículo 32.1, párrafo 2, ley 23/2006 de la propiedad intelectual. Toda forma de utilización o copia no autorizada será perseguida judicialmente.